

UNIVERSIDAD LATINOAMERICANA CIMA
FACULTAD DE DERECHO



**“NIVEL DE CONOCIMIENTO DE LAS IMPLICANCIAS
LEGALES EN EL PROCESO DE LA SUCESIÓN
INTESTADA EN LOS POBLADORES DEL DISTRITO
CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA, 2021”**

TESIS

Presentado por:

Bach. Gianella Maribel Cahuana Centeno

Para obtener el Título Profesional de:

Abogado

TACNA – PERÚ

2024

INFORME DE REVISIÓN DE ORIGINALIDAD



Página 2 of 107 - Integrity Overview

Identificador de la entrega trn:oid::23228:444504003

9% Overall Similarity

The combined total of all matches, including overlapping sources, for each database.

Filtered from the Report

- Bibliography
- Cited Text
- Small Matches (less than 15 words)

Exclusions

- 15 Excluded Matches

Top Sources

- 9%  Internet sources
- 0%  Publications
- 5%  Submitted works (Student Papers)

Integrity Flags

0 Integrity Flags for Review

No suspicious text manipulations found.

Our system's algorithms look deeply at a document for any inconsistencies that would set it apart from a normal submission. If we notice something strange, we flag it for you to review.

A Flag is not necessarily an indicator of a problem. However, we'd recommend you focus your attention there for further review.

UNIVERSIDAD LATINOAMERICANA CIMA

FACULTAD DE DERECHO



**“NIVEL DE CONOCIMIENTO DE LAS IMPLICANCIAS
LEGALES EN EL PROCESO DE LA SUCESIÓN
INTESTADA EN LOS POBLADORES DEL DISTRITO
CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA, 2021”**

TESIS

Presentado por:

Bach. Gianella Maribel Cahuana Centeno

Para obtener el Título Profesional de:

Abogado

TACNA – PERÚ

2024

UNIVERSIDAD LATINOAMERICANA CIMA**FACULTAD DE DERECHO****TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO****NIVEL DE CONOCIMIENTO DE LAS IMPLICANCIAS LEGALES EN EL
PROCESO DE LA SUCESIÓN INTESTADA EN LOS POBLADORES DEL
DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA, 2021**

Tesis sustentada y aprobada el 07 de diciembre del 2024; estando el jurado calificador integrado por:

PRESIDENTE :
Mg. Edward Percy Vargas Valderrama

SECRETARIA :
Dra. Herminia Sarmiento Chambi

VOCAL :
Mg. Eddy David Rosas Rueda

ASESOR :
Dra. Lesly Guissela Robles Vazallo

DEDICATORIA

El presente trabajo de investigación se lo dedico a mis padres, por todo su respaldo durante este periodo académico. A mi madre, por brindarme su apoyo incondicional y orientar mis decisiones. A mi padre, por brindarme la oportunidad de abrazar una carrera profesional, y aunque ya no se encuentre con nosotros, siempre estará presente en nuestros corazones.

AGRADECIMIENTOS

Agradezco a mis padres, por convertirse en nuestro soporte emocional, el cual permitió afrontar diversas situaciones de carácter académico e índole general. A la selecta plana docente de la ULC, por compartir sus experiencias académicas y personales con dedicación y orientación pertinente.

ÍNDICE GENERAL

DEDICATORIA	v
AGRADECIMIENTOS	vi
ÍNDICE GENERAL	vii
ÍNDICE DE TABLAS	x
ÍNDICE DE FIGURAS	xiii
RESUMEN	xvi
ABSTRACT	xvii
INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO I	3
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.....	3
1.1. Descripción del problema	3
1.2. Formulación del problema	4
1.2.1. Problema general	4
1.2.2. Problemas específicos	4
1.3. Objetivos de la investigación	4
1.3.1. Objetivo general	4
1.3.2. Objetivos específicos.....	5
1.4. Hipótesis de investigación.....	5
1.4.1. Hipótesis general	5
1.4.2. Hipótesis específicas	5
1.5. Justificación de la investigación.....	6
1.5.1. Justificación teórica	6
1.5.2. Justificación práctica	7

1.5.3. Justificación metodológica	8
1.6. Limitaciones	8
CAPÍTULO II	9
MARCO TEÓRICO	9
2.1. Antecedentes de la investigación	9
2.1.1. Antecedentes internacionales	9
2.1.2. Antecedentes nacionales	12
2.1.3. Antecedentes locales	14
2.2. Bases teóricas	15
2.2.1. Sucesión Intestada	15
2.2.2. Los herederos	21
2.2.3. La herencia	23
2.2.4. Competencia	23
2.3. Definición de términos básicos	24
CAPÍTULO III	26
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	26
3.1. Tipo y nivel de investigación	26
3.1.1. Tipo de investigación	26
3.1.2. Nivel de investigación	26
3.2. Operacionalización de variables	27
3.3. Población y muestra de la investigación	28
3.3.1. Población	28
3.3.2. Muestra	28
3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	28

3.5. Tratamiento estadístico de datos	29
3.6. Procedimiento	29
CAPÍTULO IV	31
RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN.....	31
4.1. Resultados	31
4.1.1. Descripción del trabajo en campo	31
4.2. Análisis estadísticos	32
4.3. Comprobación de hipótesis	54
4.3.1. Verificación de hipótesis estadística	54
CAPÍTULO V	59
DISCUSIÓN	59
CAPÍTULO VI	62
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	62
6.1. Conclusiones	62
6.2. Recomendaciones.....	64
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	66
ANEXOS	69

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1	27
Operacionalización de variables	27
Tabla 2	31
Escala de Alpha de Cronbach	31
Tabla 3	31
Resultados de fiabilidad.....	31
Tabla 4	32
¿Has escuchado hablar sobre la sucesión intestada?	32
Tabla 5	34
¿Conoce usted lo que es una sucesión intestada?	34
Tabla 6	35
¿Realizaste alguna vez una sucesión intestada?	35
Tabla 7	36
¿Conoces sobre las dos vías para realizar una sucesión intestada?	36
Tabla 8	37
¿Tuviste problemas legales cuando un familiar tuyo realizó una sucesión intestada?.....	37
Tabla 9	38
¿Crees que la sucesión intestada se da de manera correcta?.....	38
Tabla 10	39
¿Conoce usted sobre el proceso de sucesión intestada vía notarial?	39
Tabla 11	40
¿Consideras que el proceso vía notarial es un gasto de dinero?	40

Tabla 12	41
¿Conoces los requisitos para realizar una sucesión intestada vía notarial?	41
Tabla 13	42
¿Crees que el proceso vía notarial es un trámite más rápido?	42
Tabla 14	43
¿Crees que se puede excluir a un heredero forzoso al momento de solicitar la sucesión intestada vía notarial?	43
Tabla 15	44
¿Conoce usted el proceso de sucesión intestada vía judicial?	44
Tabla 16	45
¿Consideras que el proceso vía judicial es más eficaz?	45
Tabla 17	46
¿Conoces los requisitos para realizar una sucesión intestada vía judicial?	46
Tabla 18	47
¿Consideras que el proceso vía judicial es más demoroso?	47
Tabla 19	48
¿Crees que se puede excluir a un heredero forzoso al momento de solicitar la sucesión intestada vía judicial?	48
Tabla 20	49
¿Conoces a quienes se les llama herederos forzosos?	49
Tabla 21	50
¿Alguna vez fuiste considerado como heredero en una sucesión intestada?	50
Tabla 22	51
¿Conoces sobre el orden sucesorio de los herederos?	51
Tabla 23	52

¿Crees que se reconocen a los herederos forzosos en una sucesión intestada? ...	52
Tabla 24	53
Actualmente, ¿sabes quiénes son tus herederos forzosos?	53
Tabla 25	54
Existe poco conocimiento sobre las implicancias legales de la sucesión intestada en los pobladores del distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, 2021.	54
Tabla 26	56
Se conserva un conocimiento regular sobre del proceso vía notarial para realizar y/o solicitar la sucesión intestada en la población del Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, 2021.....	56
Tabla 27	57
Existe bajo conocimiento del proceso vía judicial para realizar y/o solicitar la sucesión intestada en la población del Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, 2021.....	57
Tabla 28	58
Se observa bajo reconocimiento sobre los herederos forzosos en la sucesión intestada en los pobladores del Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, 2021.....	58

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1	33
“¿Has escuchado hablar sobre la sucesión intestada?”	34
Figura 2	34
“¿Conoce usted lo que es una sucesión intestada?”	35
Figura 3	35
“¿Realizaste alguna vez una sucesión intestada?”	36
Figura 4	36
“¿Conoces sobre las dos vías para realizar una sucesión intestada?”	37
Figura 5	37
“¿Tuviste problemas legales cuando un familiar tuyo realizó una sucesión intestada?”	38
Figura 6	38
“¿Crees que la sucesión intestada se da de manera correcta?”	39
Figura 7	39
“¿Conoce usted sobre el proceso de sucesión intestada vía notarial?”	40
Figura 8	40
“¿Consideras que el proceso vía notarial es un gasto de dinero?”	41
Figura 9	41
“¿Conoces los requisitos para realizar una sucesión intestada vía notarial?”	42
Figura 10	42
“¿Crees que el proceso vía notarial es un trámite más rápido?”	43
Figura 11	43

“¿Crees que se puede excluir a un heredero forzoso al momento de solicitar la sucesión intestada vía notarial?”	44
Figura 12	44
“¿Conoce usted el proceso de sucesión intestada vía judicial?”	45
Figura 13	45
“¿Consideras que el proceso vía judicial es más eficaz?”	46
Figura 14	46
“¿Conoces los requisitos para realizar una sucesión intestada vía judicial?”	47
Figura 15	47
“¿Consideras que el proceso vía judicial es más demoroso?”	48
Figura 16	48
“¿Crees que se puede excluir a un heredero forzoso al momento de solicitar la sucesión intestada vía judicial?”	49
Figura 17	49
“¿Conoces a quienes se les llama herederos forzosos?”	50
Figura 18	50
“¿Alguna vez fuiste considerado como heredero en una sucesión intestada?” ...	51
Figura 19	51
“¿Conoces sobre el orden sucesorio de los herederos?”	52
Figura 20	52
“¿Crees que se reconocen a los herederos forzosos en una sucesión intestada?”	53
Figura 21	53
“Actualmente, ¿sabes quiénes son tus herederos forzosos?”	54

Figura 22	55
“Existe poco conocimiento sobre las implicancias legales de la sucesión intestada en los pobladores del Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, 2021”	56
Figura 23	56
“Se conserva un conocimiento regular sobre del proceso vía notarial para realizar y/o solicitar la sucesión intestada en la población del Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, 2021”	57
Figura 24	57
“Existe bajo conocimiento del proceso vía judicial para realizar y/o solicitar la sucesión intestada en la población del Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, 2021”	58
Figura 25	58
“Se observa bajo reconocimiento sobre los herederos forzosos en la sucesión intestada en los pobladores del Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, 2021”	59

RESUMEN

El presente estudio de investigación se encuentra inmerso en el tema de “Nivel de conocimiento de las implicancias legales en el proceso de sucesión intestada en los pobladores del Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, 2021”. Asimismo, teniendo como variable la “Sucesión intestada”, junto a su primera dimensión el “Proceso vía notarial”, seguido de su segunda dimensión el “Proceso vía judicial”, y como tercera dimensión los “Herederos forzosos”. La presente investigación tiene como objetivo general: “Determinar el nivel de conocimiento de las implicancias legales en el proceso de la sucesión intestada de los pobladores del Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, 2021”, desarrollando de manera conjunta con tres objetivos específicos. Por ende, se tiene como hipótesis general “Existe poco conocimiento sobre las implicancias legales de la sucesión intestada en los pobladores del Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, 2021”. Así también, se tiene como tipo de investigación básica, y de nivel de investigación descriptiva. Los resultados obtenidos permitieron saber que “Existe poco conocimiento sobre las implicancias legales de la sucesión intestada en los pobladores del Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, 2021”.

Palabras clave: *sucesión intestada, herederos forzosos, patrimonio, notaría, poder judicial, legislación, proceso notarial, proceso judicial, herederos.*

ABSTRACT

This thesis work is covered by the topic of “Level of knowledge of the legal implications in the intestate succession process of the residents of the Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa District, 2021”. Likewise, having as a variable the “Intestate Succession”, accompanied by its first dimension the “Process via notarial”, followed by its second dimension the “Process via judicial”, and as the third dimension the “Forcible heirs”, these dimensions being the ones that covered the variable. The general objective of this work is “Determine the level of knowledge of the legal implications in the process of intestate succession of the residents of the Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa District, 2021”, thus developing jointly accompanied by three specific objectives. Therefore, the general hypothesis is “There is little knowledge about the legal implications of intestate succession in the residents of the Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa District, 2021.”. Next, this thesis has as a type of basic research, and a descriptive research level. The results obtained allowed us to know that "There is little knowledge about the legal implications of intestate succession in the residents of the Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa District, 2021."

Keywords: *intestate succession, forced heirs, heritage, notary, judicial power, legislation, notarial process, judicial process, heirs.*

INTRODUCCIÓN

En la actualidad, la mayoría de personas consideran el término de la sucesión intestada como algo ajeno a la realidad, cuando básicamente todos en algún momento tendremos la oportunidad de poder heredar, brindar una herencia o formar parte de una controversia legal referente a una herencia, siendo jurídicamente un caso de derecho sucesorio, y tomando en cuenta ese concepto nos referimos a las dos formas de poder heredar, siendo por sucesión testamentaria o sucesión intestada; si bien es cierto, la sucesión testamentaria se realiza de manera voluntaria antes de fallecer, por el contrario, la sucesión intestada, el cual es el tema en investigación, se realiza prácticamente de manera involuntaria, ya que la figura se da como consecuencia del fallecimiento de una persona, quien no logró de manera voluntaria realizar una sucesión testamentaria en vida.

Por ese motivo, cabe recalcar que es importante tener conocimiento sobre todo lo que implica un proceso de sucesión intestada, ya que en algún momento de nuestra vida llegaremos a realizarlo o estar relacionado con ese proceso. Es importante saber que la sucesión intestada abarca al patrimonio de una persona, tanto bienes muebles o inmuebles, algo que la mayoría de los ciudadanos tiene o algún momento llegaran a obtener, y en nuestro alrededor la sucesión intestada es algo muy común de realizar, aunque las personas no lo noten, ya que, mayormente las personas no realizan un testamento antes de fallecer y por eso se generan diversos problemas legales al momento del fallecimiento de una persona, es ahí donde el patrimonio de esa persona entra en problemática y esto se da por los herederos; la ley nos indica quienes son considerados herederos, y tienen un orden específico para poder heredar, pero gran parte de la población no tiene conocimiento preciso sobre eso. Asimismo, se debe saber que la sucesión intestada es un trámite legal que deberá ser atendido por el juez o solicitada mediante un notario, quien ante la falta de un testamento realiza y emite un documento donde declara a los herederos correspondientes, quienes serán reconocidos de manera legal.

En ese sentido, al poder investigar y conocer el nivel de conocimiento de las personas que habitan el Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, junto a la información brindada por la Notaria Sarabia, quien se encuentra ubicado en el mismo distrito de investigación, el cual realiza trámites de sucesión intestada y atiende en consulta a los pobladores, se pudo llegar a ciertas conclusiones sobre el panorama de cuanto conocen una sucesión intestada.

Por lo expuesto, la presente investigación se encuentra desarrollada de acuerdo a lo mencionado y se estructura en seis capítulos:

Capítulo I, donde se encuentra el planteamiento del problema de la investigación, seguido de la descripción del problema, luego de los objetivos, la hipótesis, la justificación y las limitaciones.

Capítulo II, se encuentra el marco teórico, seguido de los antecedentes internacionales, nacionales y locales, como también el desarrollo del tema de forma teórica y la definición de términos básicos.

Capítulo III, la metodología de la investigación, donde se encuentra el tipo y nivel de investigación realizada, seguido de la operacionalización de variables, la población, la muestra de la investigación, técnicas e instrumentos de recolección de datos, tratamiento estadístico de datos y el procedimiento.

Capítulo IV, los resultados de la investigación, donde se muestra los resultados, los análisis estadísticos y la comprobación de hipótesis.

Capítulo V, donde se encuentra la discusión de los resultados.

Capítulo VI, se encuentra las conclusiones de acuerdo a la investigación, seguido de las recomendaciones en base a las conclusiones.

Finalmente, las referencias bibliográficas y los anexos como complemento a la presente investigación.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Descripción del problema

La sucesión intestada es un término muy utilizado en nuestra sociedad, siendo un tema importante y necesario que abarca de manera internacional, donde en similitud a otros países se ha convertido en un medio para obtener la herencia de las personas fallecidas, que al no dejar testamento se inicia dicho trámite, donde en muchas ocasiones estos procesos lo realizan en notarías, siendo estas las encargadas del trámite y en muchas ocasiones no suelen realizarlo de manera correcta, vulnerando los derechos de los herederos en la sucesión intestada, esa vulneración se observa en varios países del mundo. Por lo que, la vulneración de los derechos hereditarios ya sea de manera intencional o por algún error puede suceder en cualquier país, asimismo, en países como Ecuador, también existe de la misma forma la vulneración de los derechos hereditarios, donde se refiere a la omisión de un heredero forzoso dentro de una sucesión intestada, siendo lo mismo que sucede en diversos países.

Por otro lado, en nuestro país se puede realizar el proceso de sucesión intestada vía notarial y vía judicial, donde gran cantidad de personas no tienen conocimiento sobre cuáles son los requisitos y procedimiento a seguir, y es por eso que acuden donde un abogado o mayormente donde una notaría, siendo el notario el encargado de llevar el proceso de sucesión intestada en base a la Ley N° 26662, “ley de competencia notarial en asuntos no contenciosos”, pero en varios casos llevan el proceso según considere los requisitos necesarios, pudiendo omitir a cualquier heredero durante el proceso, donde no se llega a reconocer a los herederos legítimos, y cuando esto sucede empieza otro proceso judicial, donde los herederos excluidos solicitan el reconocimiento legal de la sucesión intestada.

Asimismo, en nuestra ciudad al igual de manera nacional, la población no tiene mucho conocimiento sobre el proceso de sucesión intestada, sobre todo lo que implica, es

por eso que acuden mayormente a las notarías, siendo el notario quien les brinda la asesoría sobre los requisitos necesarios y los pasos a seguir durante el proceso, donde el notario puede llegar a cometer errores al momento del llamado a los herederos, al igual que en la vía judicial. En ese sentido la presente investigación, se enfocará en dar atención al nivel de conocimiento de las implicaciones legales que se deben conocer al momento de realizar y/o solicitar la sucesión intestada, estas implicancias se dan antes, durante y después del proceso de la sucesión intestada, tanto como en vía judicial y vía notarial.

1.2. Formulación del problema

1.2.1. Problema general

¿Cuál es el nivel de conocimiento de las implicancias legales de la sucesión intestada en los pobladores del Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, 2021?

1.2.2. Problemas específicos

¿Se conoce de manera correcta el proceso vía notarial para realizar y/o solicitar la sucesión intestada en la población del Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, 2021?

¿Se tiene conocimiento del proceso vía judicial para realizar y/o solicitar la sucesión intestada en la población del Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, 2021?

¿Se reconoce a los herederos forzosos en la sucesión intestada en los pobladores del Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, 2021?

1.3. Objetivos de la investigación

1.3.1. Objetivo general

Determinar el nivel de conocimiento de las implicancias legales de la sucesión intestada en los pobladores del Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, 2021.

1.3.2. Objetivos específicos

Conocer el procedimiento del proceso vía notarial para realizar y/o solicitar la sucesión intestada en la población del Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, 2021.

Determinar si se tiene conocimiento del proceso vía judicial para realizar y/o solicitar la sucesión intestada en la población del Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, 2021.

Reconocer a los herederos forzosos en la sucesión intestada en la población del Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, 2021.

1.4. Hipótesis de investigación

1.4.1. Hipótesis general

Existe poco conocimiento sobre las implicancias legales de la sucesión intestada en los pobladores del Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, 2021.

1.4.2. Hipótesis específicas

Se conserva un conocimiento regular sobre del proceso vía notarial para realizar y/o solicitar la sucesión intestada en la población del Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, 2021.

Existe bajo conocimiento del proceso vía judicial para realizar y/o solicitar la sucesión intestada en la población del Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, 2021.

Se observa bajo reconocimiento sobre los herederos forzosos en la sucesión intestada en los pobladores del Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, 2021.

1.5. Justificación de la investigación

1.5.1. Justificación teórica

La presente investigación es considerada importante, por lo que, se realizó con el objetivo de aportar al conocimiento actual de la población, proporcionar a la ciudadanía una extensa información sobre las implicancias y cuestiones legales durante y en el proceso de realizar la sucesión intestada, siendo un trámite realizado necesariamente al momento de decidir sobre el patrimonio de una persona fallecida que no ha manifestado su voluntad en un testamento. Asimismo, es de ayuda para mejorar el conocimiento sobre la importancia de entender el proceso de sucesión intestada.

Por ende, la presente investigación es un aporte a la ciudadanía que habita en el Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, Tacna; por lo que, tuve el apoyo de información que pudieron brindarme la notaría llamada “Notaría Sarabia Palza” ubicada en el mismo distrito de investigación, de esta manera mediante un periodo de investigación se conoció los motivos del desconocimiento del trámite de sucesión intestada en los ciudadanos que habitan en el distrito, tanto por la vía notarial como la vía judicial, opiniones sobre el patrimonio que conllevan a responder inquietudes, brindándoles la información necesaria. Es por ello, que el presente trabajo de investigación proporciona a la ciudadanía un mejor conocimiento sobre el proceso de sucesión intestada.

También que, el presente trabajo de investigación resalta la importancia de conocer todo lo que implica el trámite y proceso de sucesión intestada, siendo de importante utilidad para decidir sobre el patrimonio de las personas fallecidas que no dejan testamento alguno, enfocándose en el conocimiento de los pobladores que habitan en el Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, se puede decir que, según la investigación en mención y utilizando como base los antecedentes presentados y las bases teóricas, los ciudadanos tienen cierta dificultad en realizar la sucesión intestada, por no tener el conocimiento necesario sobre el trámite y la obtención de requisitos requeridos. Por ello, este trabajo de investigación trata sobre la utilidad de conocer las implicancias legales de la sucesión intestada.

Señalar que, se utilizó el marco teórico en función de obtener información necesaria tanto internacional y nacional, que fue de ayuda en el desarrollo de la presente investigación obteniendo conocimiento actualizado y ayudar a darle un enfoque firme a la investigación realizada. Teniendo en cuenta la información obtenida por diferentes autores se pudo realizar un trabajo de investigación con mayor sustento y veracidad, teniendo la intención de ayudar a la ciudadanía sobre lo que conlleva las implicancias de la sucesión intestada en el Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, 2021.

1.5.2. Justificación práctica

El presente trabajo de investigación beneficia a los ciudadanos que son herederos de una sucesión intestada y al patrimonio de los mismos, relacionándolos con las notarías y la Corte Superior de Justicia de Tacna, quienes realizan ese tipo de trámite y proceso como lo es la sucesión intestada. Asimismo, es de utilidad para las personas que en vida pierden a un familiar, que al no existir algún testamento se deberá proceder a realizar el proceso de sucesión intestada para que los herederos requieran su derecho a heredar los bienes del causante.

En la actualidad en el Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, Tacna, la mayoría de ciudadanos desconocen todo lo que implica realizar una sucesión intestada, por ende, gran parte de personas tienden a tener dificultades al momento de realizar el presente proceso, a obtener los requisitos requeridos para proceder con el trámite, diversas controversias entre familiares y/o herederos. El proceso de sucesión intestada es un proceso no contencioso, por ende, las personas tienden a recurrir a la notaría, pero cuando existen controversias entre herederos el notario deberá derivar el trámite de sucesión intestada a la vía judicial, donde seguirá un proceso que tomará más tiempo en resolver. Por ende, conocer sobre las implicancias legales de la sucesión intestada ayuda a que las personas tengan conciencia de lo que sucede con su patrimonio cuando no realizan testamento antes de fallecer, saber las consecuencias de querer actuar de mala fe al momento de solicitar la sucesión intestada y que todos los herederos legítimos sean reconocidos de manera justa al momento de heredar.

1.5.3. Justificación metodológica

La presente investigación se ha desarrollado de acuerdo a la opinión de los ciudadanos que habitan en el Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, Tacna, siendo los mismos quienes aportaron sus opiniones y respuestas, dando un enfoque más veraz a la investigación. Por ende, de acuerdo a lo investigado se determina que los ciudadanos tienen poco conocimiento sobre lo que es la sucesión intestada o a lo se refiere, sobre la vía notarial y la vía judicial, al igual que los herederos, algunos de ellos fueron excluidos tanto de mala fe o buena fe, por lo que, fue muy necesario obtener sus opiniones y pensamientos para poder sustentar lo mencionado.

Asimismo, el presente trabajo de investigación podrá ser utilizado también, como un futuro antecedente para las diferentes investigaciones que puedan realizarse con relación al tema tratado, ya que la información presentada ha pasado por un proceso de revisión y por una aprobación de expertos.

1.6. Limitaciones

En relación a las limitaciones, se realizó un cuestionario como instrumento de recolección de datos donde las personas encuestadas fueron los pobladores del Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa; sin embargo, debido a que solo se realizó la encuesta a los pobladores de ese distrito, no podemos asegurar que los pobladores de los otros distritos de la ciudad de Tacna, tengan el mismo nivel de conocimiento respecto al tema de investigación.

Asimismo, se observó que las personas encuestadas no tuvieron respuestas muy precisas, careciendo en algunas personas la falta de sinceridad e interés al momento de responder el cuestionario, siendo ello un aspecto de mayor importancia al momento de realizar la fiabilidad de resultados.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la investigación

2.1.1. Antecedentes internacionales

Villarreal (2019), en su investigación para la obtención del grado de título universitario en ciencias jurídicas y sociales con su tesis titulada *“la partición de bienes hereditarios en la sucesión intestada”* realizada en Ecuador, nos da a conocer que, cuando una persona fallece no se extinguen sus bienes y tampoco sus derechos ya que todo ello se transmite a sus herederos, pudiendo dejar todo ello escrito en un testamento, pero la mayoría de personas no lo llega realizar. La investigación en mención, tiene como objetivo determinar la manera como temporalmente se ha desarrollado el derecho sucesorio en el país de Ecuador, todo ello respecto a la sucesión intestada; asimismo, de acuerdo a su metodología el presente trabajo de investigación está desarrollado con un enfoque descriptivo teniendo como técnica de investigación el análisis del caso y el bibliográfico documental como técnica de búsqueda. Se obtuvo como resultado que el proceso de sucesión intestada mayormente se da de manera prolongada, llegan a alcanzar suscitadas complicaciones pero que al final se llega a un acuerdo entre las partes, donde concluye que la sucesión intestada se da cuando el causante no deja testamento alguno o si este no sea válido y cuando esto sucede en presencia de un juez se procede a la división del patrimonio dejado por el causante, respetando el derecho al porcentaje que le corresponde a cada heredero según ley.

Ortiz (2020), en su investigación para la obtención del grado de académico magister en el derecho constitucional con su tesis titulada *“el derecho de autonomía de voluntad y el principio de formalidad en los actos que generan consecuencias jurídicas a partir de la sucesión intestada, Ecuador”* realizada en Ecuador, da a conocer sobre el derecho de la libertad individual al momento de realizar actos jurídicos, junto al derecho de la voluntad y los efectos que puedan darse en referencia a la sucesión intestada, donde

tiene como objetivo analizar el derecho de autonomía referente a la voluntad de las partes y su congruencia con los principios formalistas en base a las consecuencias jurídicas que se observan a partir de la sucesión debido a la causa de muerte; asimismo, de acuerdo a su metodología el presente trabajo de investigación está desarrollado de una manera descriptiva teniendo un enfoque cualitativo y se utilizó la entrevista como instrumento de recolección de datos. Se obtuvo como resultados que existe suficiente información en nuestra doctrina que aborda las instituciones relacionadas con el derecho a la autonomía de la voluntad, donde concluye que, en la sucesión intestada se encuentra ausente la voluntad del testador por lo que no puede acceder voluntariamente a la disposición de sus bienes, y tiene que limitarse a lo establecido en la ley.

Atarihuana (2020), en su investigación para la obtención de título universitario en la carrera de derecho con su tesis titulada *“efectos jurídicos y patrimoniales del repudio a la herencia frente a sucesores, Ecuador”* realizada en Ecuador, nos da a conocer sobre el tratamiento del patrimonio en la sucesión intestada, sobre la existencia del repudio de los derechos hereditarios, así como la aceptación del mismo y las consecuencias que conlleva dichos actos, donde señala que la legislación ecuatoriana tiene previsto normativas con el objetivo de regular las situaciones y las condiciones sobre los bienes al momento del fallecimiento de una persona y en consecuencia se produce la apertura de la sucesión hereditaria. Asimismo, se recomienda verificar la calidad del heredero al momento de solicitar la herencia del difunto y analizar la transmisión de los derechos sucesorios para evitar perjuicios sobre el patrimonio heredado, donde concluye que la posesión efectiva solo sirve como acreditación a la calidad de heredero, mas no para disponer de los bienes del fallecido, por otro lado, el repudio de la herencia no conlleva a ser considerada una pérdida de derechos para los herederos legítimos.

Tapia (2021), en su investigación para la obtención del grado de maestría de derecho notarial y registral con su tesis titulada *“derecho sucesorio y solemnización de la partición de bienes hereditarios”* realizada en Ecuador, da a conocer sobre el derecho sucesorio quien se considera parte del derecho privado debido a que regula el fallecimiento de una persona y tiene como finalidad determinar los nuevos propietarios de

los bienes que deja el fallecido, donde tiene como objetivo analizar el derecho sucesorio y la solemnización de la partición de bienes hereditarios; asimismo, de acuerdo a su metodología el presente trabajo de investigación está desarrollado con el método analítico sintético y el hipotético deductivo, utilizando el derecho comparado como método empírico, y se utilizó la entrevista como instrumento de recolección de datos. Tiene como resultado que no existe seguridad jurídica para los llamados herederos dentro del proceso de partición de bienes y que antes de la realizar la partición de bienes se debería realizar un juicio de inventario para verificar los bienes del fallecido y validar los herederos, donde concluye que cuando una persona fallece todos sus bienes se transmiten a sus herederos y con ello los derechos y obligaciones del causante.

Júpiter y De la Rosa (2021), en su investigación para la obtención de título universitario en la carrera de derecho con su tesis titulada *“la sucesión intestada en la transmisión de herencias un conflicto jurídico al amparo del artículo 1021 del código civil”* realizada en Ecuador, da a conocer sobre los procesos sucesorios al momento de solicitar la apertura de la sucesión y los conflictos que se presentan por la falta de testamento, donde tiene como objetivo analizar el orden sucesorio en la sucesión intestada y la afectación en los conflictos familiares en Ecuador; asimismo de acuerdo a su metodología el presente trabajo de investigación está desarrollado con un enfoque descriptivo con una investigación exploratoria, explicativa, documental y se utilizó la entrevista como instrumento de recolección de datos. Tiene como resultado que es recomendable que las personas realicen un testamento para evitar tantos conflictos familiares entre herederos, donde concluye que la legislación de Ecuador tiene disposiciones claras de acuerdo a la partición herencia, esto sucede cuando una persona fallece, al no tener un testamento realizado en vida, se procede legalmente a realizar un llamado a todos los herederos y se debe tener claro la distribución forzosa que debe considerar un heredero.

2.1.2. Antecedentes nacionales

Aguilar (2021), en su investigación para la obtención de título universitario en la carrera de derecho con su tesis titulada *“la ineficiencia del trámite de sucesión intestada notarial en los casos de los herederos legítimos excluidos, Lima 2021”*, la presente investigación da a conocer sobre el mal actuar de los herederos que solicitan la sucesión intestada excluyendo a otros herederos que tienen el mismo derecho a heredar, donde tiene como objetivo determinar de qué forma es insuficiente el trámite de sucesión intestada en los casos de herederos legítimos excluidos; asimismo, de acuerdo a su metodología el presente trabajo de investigación está desarrollado con un enfoque cualitativo, con un tipo de investigación básica, con un diseño mixto de investigación y se ha utilizado una guía de entrevista como instrumento de recolección de datos. Se obtuvo como resultado que el trámite de sucesión intestada vía notarial se da de manera insuficiente dado que se observa omisiones a los derechos hereditarios y varios herederos excluidos; donde concluye que el trámite de sucesión intestada realizada vía notarial es insuficiente por no tener información adicional a lo que los herederos solicitantes presentan, esto ocasiona a que ocurran casos de exclusión de herederos, aumentando de tal manera la carga procesal en los juzgados.

Sánchez (2021), en su investigación para la obtención de título universitario en la carrera de derecho con su tesis titulada *“la mala fe de quien solicite la sucesión intestada que ocasiona la carga procesal de petición de herencia en los juzgados”*, la presente investigación da a conocer sobre la mala fe de los herederos forzosos que a sabiendas que existen otros herederos de su misma jerarquía solicitan la sucesión intestada excluyéndolos, creando de tal manera una carga procesal y ocasionando la aplicación del pago de una indemnización por actuar de mala fe, donde tiene como objetivo determinar de que manera se podría regular el pago de indemnización a las personas que de mala fe soliciten la sucesión intestada vía notarial y judicial; asimismo, de acuerdo a su metodología el presente trabajo de investigación está desarrollado de manera descriptiva con un diseño cuantitativa, teniendo un nivel de investigación explicativo y la utilización de un cuestionario como instrumento de recolección de datos. Se obtuvo como resultado

que la sucesión intestada vía notarial no genera carga procesal, pero la vía judicial si genera carga procesal, motivo por el cual se debería aplicar el pago de una indemnización, donde concluye que se debería aplicar lo establecido en el libro de sucesiones, sobre la figura de la mala fe de los herederos que excluyen a otros, a sabiendas de la existencia de los demás herederos se declaran como únicos, ocasionando perjuicio al derecho de heredar que les corresponde a los demás herederos.

Cámaro (2020), en su investigación para la obtención de título universitario en la carrera de derecho con su tesis titulada “*vulneración de los derechos sucesorios y sucesión intestada notarial en herederos forzosos de los Olivos año 2019*”, la presente investigación da a conocer sobre los herederos forzosos que de manera unilateral solicitan la sucesión intestada vía notarial para así poder vulnerar los derechos sucesorios de algún otro heredero forzoso, donde tiene como objetivo determinar la existencia de vulneración de derechos sucesorios en los herederos forzosos en un proceso de sucesión intestada vía notarial; asimismo, de acuerdo a su metodología el presente trabajo de investigación está desarrollado con un enfoque cualitativo con un tipo de investigación descriptiva y se realizó una entrevista como instrumento de recolección de datos. Se obtuvo como resultado que por falta de información en las notarías se vulnera el derecho de heredar a los herederos forzosos, debido a que el notario no tiene conocimiento suficiente para determinar el total de herederos del causante, donde concluye que las notarías realizan la sucesión intestada tomando en cuenta solo la información presentada del heredero solicitante, limitándose a buscar y validar alguna información en la RENIEC.

Quezada (2021), en su investigación para la obtención de título universitario en la carrera de derecho con su tesis titulada “*la sucesión intestada en casos de herederos preteridos en una notaría del cercado, Lima 2021*”, la presente investigación da a conocer sobre los casos donde se omiten a otros herederos en el proceso de sucesión intestada, esa situación ha dado origen a los casos de herederos preteridos, quienes se ven afectados en su derecho a heredar y con problemas legales, donde la presente investigación tiene como objetivo determinar en qué manera la sucesión intestada se relaciona con los casos de herederos preteridos, todo ello relacionado a una notaría de cercado Lima en el año 2021;

asimismo, de acuerdo a su metodología el presente trabajo de investigación está desarrollado con un enfoque cuantitativo, realizando un estudio de datos y utilizando un cuestionario como instrumento de recolección de datos. Se obtuvo como resultado que la preterición hereditaria se da cuando la notaría no cuenta con información suficiente para declarar heredero a una persona en la sucesión intestada, donde concluye que en los procesos de sucesión intestada en la notaría de cercado de Lima 2021, se da la omisión de herederos por falta de información y protocolo.

Rios (2021), en su investigación para la obtención de grado de bachiller en la carrera de derecho con su trabajo de investigación titulada *“la sucesión intestada y la necesaria reforma del Art. 39 de la Ley N°26662, Arequipa 2020”*, la presente investigación da a conocer sobre el proceso de sucesión intestada y sobre los requisitos requeridos en el Art.39, donde tiene como objetivo determinar la necesidad de reforma del Art.39; asimismo, de acuerdo a su metodología el presente trabajo de investigación está desarrollado con un enfoque documental o dogmática, realizando un estudio explicativo con un diseño dogmático y utilizando la técnica documental de recopilación de datos como instrumento de recolección de datos. Se obtuvo como resultado que los requisitos del Art. 39 en el proceso de sucesión intestada generan consecuencias negativas por ser insuficiente, terminando en proceso de petición herencia, donde concluye que los requisitos plasmados en el Art.39 de la Ley N° 26662 no ofrecen seguridad jurídica en el proceso de sucesión intestada, por ser documentos que no protegen a los herederos forzosos, dejando abierta la posibilidad de actuar de mala fe, pudiendo omitir a herederos ante el proceso de una sucesión intestada.

2.1.3. Antecedentes locales

Se ha realizado la búsqueda de los antecedentes locales en los diversos repositorios de universidades de Tacna, como el repositorio de la Universidad Privada de Tacna, el repositorio de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann, el repositorio de la Universidad Alas Peruanas, y el repositorio de la Universidad Latinoamericana Cima, y no se encontraron resultados.

2.2. Bases teóricas

2.2.1. Sucesión intestada

El presente término se refiere a la sucesión legal, se da cuando una persona fallece y no deja testamento alguno, o en los casos de haberlo realizado se pudo haber declarado nulo, inválido o caducado; por ende, tiene como finalidad poder declarar herederos legales que puedan acceder al patrimonio del causante y todo lo que constituya a la herencia del mismo.

Por otro lado, la sucesión intestada llega a cumplir dos funciones, como son de manera complementaria y supletoria, ya que se realiza en base a la ausencia del testamento por lo que, el causante no ha declarado su manifestación antes de fallecer y ante esa ausencia de testamento se permite el desarrollo de la sucesión intestada (Tuesta, 2021).

2.2.1.1. Derecho de sucesiones

El derecho sucesorio se refiere al conjunto de normas que regulan el destino del patrimonio de una persona fallecida en vida, o declarado como muerte presunta según ley, por ende, ese patrimonio al quedarse sin titular, se debe transmitir a sus sucesores.

Según la investigación presentada por Hernandez y Robles, (2019, pág. 34), podemos mencionar ciertos principios del derecho sucesorio, los cuales son:

- a. Principio de legalidad, se refiere a la jerarquía de los reglamentos, leyes y normas, que deben cumplirse según corresponda, a fin de velar con el correcto cumplimiento de su aplicación.
- b. Principio de seguridad jurídica, se refiere al propósito de garantizar todo acto jurídico, donde todo debe ser en base al cumplimiento de la ley.
- c. Principio de supremacía constitucional, se refiere a establecer un orden legal en base al ordenamiento jurídico, estando de acuerdo con la normativa de la constitución política, siendo la herencia un derecho constitucional a pesar de estar regulado por el derecho civil.

2.2.1.1. Elementos constitutivos de la sucesión intestada

Los elementos constitutivos de sucesión intestada según la investigación presentada por Villacorta, (2023, págs. 19-22) son los siguientes:

- a. El causante, se refiere a la persona que fallece, y que al no tener ni dejar testamento, se deberá aperturar la transmisión de sus bienes y empezar el proceso hereditario, ya que al fallecer sus vínculos patrimoniales quedan sin titular y debe ser transmitido a sus llamados herederos.
- b. Los causahabientes, también conocidos como herederos en la sucesión intestada, son quienes han sido llamados a heredar y recibir el patrimonio de la persona fallecida, esto puede darse mediante testamento o en este caso, mediante la declaratoria de herederos, teniendo la oportunidad de aceptar o renunciar lo heredado.
- c. La herencia, hace referencia a la masa hereditaria que está comprendida por bienes muebles e inmuebles, lo que es transmitido del causante al causahabiente, puede estar constituida por derecho a la propiedad y/o derecho de obligaciones.
- d. Los requisitos para heredar, se puede considerar como requisito la misma presencia de la persona, el hecho de estar vivo, la capacidad de poder heredar, encontrarse dentro de los requerimientos de la sucesión, el poder realizar la capacidad de goce, la dignidad, tener un vínculo de moralidad, de no haber sido excluido hereditariamente por el causante como los casos de indignación o desheredación y el mejor derecho que es ser considerado heredero dentro de ciertos parámetros legales según el Código Civil.

2.2.1.2. Casos de sucesión intestada

Según el artículo 815 de nuestro Código Civil, se refiere a los casos de sucesión intestada:

- a. El causante fallece sin dejar testamento alguno, o quizá fue declarado nulo. Lo mencionado primero es lo más común se observa actualmente en la población, ya que la mayoría de las personas no son conscientes sobre en qué momento deberían

dejar un testamento o quizá no tengan el tiempo suficiente para realizarlo u otros motivos; por otro lado, con referencia a la declaración nula de un testamento como se menciona en el código civil, se puede dar cuando no ha sido realizado correctamente, por falta de comprobación judicial o en caso se haya declarado inválida la desheredación de un heredero forzoso y pueda proceder a realizar la sucesión intestada.

- b. El testamento realizado no llega a contener la institución de heredero, o quizá se ha declarado la invalidez o la caducidad de lo dispuesto. Lo primero se refiere cuando el testador ha realizado su testamento, pero no ha incluido a sus herederos, también puede darse cuando el testador utiliza el testamento para disposiciones no patrimoniales o legados, por otro lado, puede que el testamento realizado haya caducado o declarado invalido por no haber instituido de manera correcta la disposición de su patrimonio hacia sus herederos.
- c. En las situaciones como cuando el heredero forzoso fallece antes que el testador, cuando el heredero renuncia a la herencia, cuando se pierde la herencia por indignidad, por desheredación, o quizá el causante no tenga descendientes en vida.
- d. Puede darse que el heredero voluntario o el llamado legatario fallece antes que el testador, o en situaciones cuando no se cumple las condiciones dispuestas en el testamento o en casos cuando se le declara la indignación al heredero.
- e. El causante no llega a tener herederos forzosos ni voluntarios, y no ha dispuesto de todo su patrimonio en legados, en esas condiciones se procederá a realizar la sucesión legal de su patrimonio restante o sobre lo que no dispuso.

2.2.1.3.- Clases de sucesión intestada

Las clases de sucesión intestada según la investigación presentada por Vera, (2014, págs. 66-70) son las siguientes:

- a. Sucesión de los descendientes, se refiere a la igualdad que tienen todos los hijos al momento de heredar, ya sean hijos que hayan sido reconocidos voluntariamente o que hayan sido declarados judicialmente, e hijos que pasaron por el proceso de adopción, todos ellos tendrán el derecho de heredar de manera igualitaria.

- b. Sucesión de los ascendientes, se refiere a los casos en los que no existan herederos descendientes, serán los padres del causante quienes heredaran de manera igualitaria, si solo existiera un padre le corresponderá la totalidad de la herencia. En los casos que no existan padres, serán los abuelos del causante que heredaran.
- c. Sucesión del cónyuge, se refiere al heredero que se encuentra en el tercer orden, quien tiene un puesto preferencial en la herencia del causante, ya que, además de recibir la mitad de la herencia del causante, si concurre con los hijos y otros descendientes, el cónyuge heredara de manera adicional una parte igual a la de cada uno de los hijos. El cónyuge o la persona reconocida por unión de hecho también se le considera como heredero del mismo nivel.
- d. Sucesión de los padres colaterales, se refiere a la ausencia de los descendientes, ascendientes y cónyuge, la herencia deberá corresponder según ley a los parientes del cuarto, quinto y sexto orden.

2.2.1.4.- Características de la sucesión intestada

Las características de la sucesión intestada según la investigación presentada por Vera, (2014, págs. 58-59) son las siguientes:

- a. Se trata de una sucesión mortis causa, ya que se da por el fallecimiento de una persona, es decir, el causante.
- b. Es legal, ya que se realiza de acuerdo a lo establecido en nuestra normativa.
- c. Supletoria de la voluntad del causante, se da ante la ausencia de la manifestación del causante en un testamento o que quizá, este mismo no tenga validez.
- d. Es excluyente, ya que se da cuando los herederos se excluyen entre sí, a fin de obtener de mala fe gran parte de la herencia del causante.

2.2.1.5. Proceso vía notarial

El proceso de sucesión intestada vía notarial se tramita mediante la vía no contenciosa, de acuerdo a la Ley N°26662 “Ley de competencia notarial en asuntos no contenciosos”, en su artículo 38 donde menciona los alcances del trámite de sucesión

intestada, donde indica que el proceso se realizara ante el notario del lugar en referencia al último domicilio del causante.

Por otro lado, si hacemos mención a la notaría, debemos entender que la función notarial se encuentra estrictamente regulada por el derecho notarial, donde tiene como función verificar la autenticación de los documentos presentados, brindando de manera oficial, pública y relativa su eficiencia en derecho, debe tener la seguridad de actuar con justicia, garantizar la seguridad preventiva, dar fe bajo un control de legalidad, entre otras funciones, estando dispuestos a cualquier inspección o control del estado. Por ende, la función notarial tiene principios para ejercer, los cuales son: el principio de rogación, donde se inicia la participación del notario, ya sea por un asunto, en este caso la solicitud para sucesión intestada, teniendo la facultad de actuar por la petición de una parte, mas no de oficio; el principio de veracidad, donde se debe verificar la autenticidad de los documentos presentados, dando fe a los hechos presentados; el principio de libre elección de notario, donde las personas podrán elegir la notaría de su elección de manera libre (Villacorta, 2023).

Se deberá presentar la solicitud de sucesión intestada a la notaría en base a ciertos requisitos, como son: el nombre del causante; copia certificada de la partida de defunción, copia certificada de la partida de nacimiento del presunto heredero/os; partida de matrimonio si fuese el caso; relación de bienes conocidos; certificado registral donde conste que no hay ningún trámite de sucesión intestada, ni testamento inscrito (Ley N° 26662, Ley de Competencia Notarial en Asuntos No Contenciosos, 1996).

En base a lo mencionado, se puede decir que el proceso vía notarial se desarrolla de una manera más rápida, y suele tomar menos tiempo a diferencia de la vía judicial, asimismo, se recomienda solicitar la sucesión intestada por esta vía cuando no exista controversia entre los herederos, porque al momento de que existan controversias entre los mismos el proceso pasara a la vía judicial.

2.2.1.6. Proceso vía judicial

El proceso de sucesión intestada vía judicial, al igual que la notarial se tramita mediante la vía no contenciosa, seguido a ello, se deberá presentar la solicitud al juzgado de paz letrado de acuerdo al último domicilio del causante.

Sin embargo, se dice que la sucesión intestada judicial es de naturaleza conflictiva, ya que mayormente se discute los bienes que se encuentran en materia de sucesión, a veces se da sobre un conflicto de desacuerdo entre los llamados herederos o los que pretenden ser declarados herederos, motivo por el cual, el juez es quien determinará y resolverá mediante resolución judicial la declaración de los herederos, en varios casos todo ello inicia mediante una demanda, donde se busca que se reconozcan como herederos ya que en su momento fueron excluidos y no se encuentran de acuerdo con esa pretensión, por otro lado, debemos entender que el proceso de sucesión intestada vía judicial sigue siendo considerado un proceso no contencioso (Espinoza, 2020).

Para poder iniciar el proceso de sucesión intestada, según el Poder Judicial, se deberá presentar la solicitud en base a ciertos requisitos, como son: la demanda firmada por el solicitante y abogado; copia de DNI; partida de defunción; partida de nacimiento de los presuntos herederos; partida de matrimonio si fuese el caso; relación de bienes conocidos; certificado registral negativo de sucesión intestada y testamento; tasa judicial por ofrecimiento de pruebas; cédulas de notificación.

Asimismo, como todo trámite en el Poder Judicial el procedimiento a seguir será el siguiente: primero se deberá presentar la demanda; se calificará de acuerdo a la posibilidad de contradicción; se publicará en el diario oficial el peruano; se realizará la espera de 30 días luego de la publicación, con la finalidad de la aparición de otros herederos; se realizará la audiencia de actuación y declaración judicial y por último se emite un oficio remitiendo partes judiciales a SUNARP.

En base a lo mencionado, se puede decir que el proceso de la sucesión intestada vía judicial, se puede dar en cualquier circunstancia, pero las situaciones más concurridas

son cuando existen controversias entre los herederos del causante, siendo el juez de paz de letrado quien fallara y concluirá el final del procedimiento como sea correspondiente.

2.2.1.7. Anotación preventiva

Las anotaciones preventivas, hace referencia a los asientos provisionales que tienen como objetivo poder reservar y advertir sobre la existencia de alguna modificación de un determinado acto o derecho que haya sido inscrito.

Por lo tanto, la anotación preventiva en un proceso de sucesión intestada se demuestra como una figura jurídica en consecuencia al fallecimiento del causante, quien sería en este caso el titular registral, motivo por el cual se genera la apertura de la sucesión, donde los herederos y/o solicitantes tienen derecho a inscribir su solicitud de sucesión o inscribir su titularidad sobre el bien cuestionado (Torres, 2019).

Según el Art. 2019 del código civil, inciso 1), indica que son inscribibles en el registro “los actos y contratos que constituyen, declaren, transmitan, extingan, modifiquen o limiten los derechos reales sobre inmuebles, (...)”. En ese sentido podemos decir que, al momento de realizar la solicitud del proceso de sucesión intestada, la notaría encargada deberá realizar y/o solicitar la anotación preventiva del proceso de sucesión intestada, todo ello en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, a fin de que sea un solo proceso de manera general, ya que, cabe la posibilidad de que otro heredero pueda iniciar el mismo proceso, y ya no estaría permitido por la existencia de la anotación preventiva realizada.

2.2.2. Los herederos

Existen diversas formas de heredar, los cuales podemos considerar según la investigación presentada por Ramirez (2021, págs. 20-21) las siguientes:

- a. Los herederos testamentarios, son quienes han sido reconocidos mediante un testamento, realizado antes del fallecimiento de una persona.
- b. Los herederos legales, son quienes heredan ante la ausencia de un testamento, para reconocer a estos herederos es necesario obtener la declaración judicial de herederos.
- c. Los herederos forzosos, son quienes por derecho y ley están dispuestos a heredar, ya sea mediante algún testamento o sucesión intestada.
- d. Los herederos voluntarios, son quienes heredan ante la ausencia de los herederos forzosos, pueden ser los parientes colaterales de la persona fallecida que son considerados hasta el cuarto grado de consanguinidad.

Asimismo, se considera como herederos a todo lo relacionado con el orden sucesorio mencionado en el Art. 816 del código civil, “son herederos del primer orden, los hijos y demás descendientes; del segundo orden, los padres y demás ascendientes; del tercer orden, el cónyuge o, en su caso, el integrante sobreviviente de la unión de hecho; del cuarto, quinto y sexto órdenes, respectivamente, los parientes colaterales del segundo, tercer y cuarto grado de consanguinidad. (...)”

En caso de la no existencia de herederos, la herencia deberá ser declarada vacante, ya sea por el notario o por el juez que lleve el caso en el proceso, teniendo en cuenta el Art. 830 del código civil, indica que ante la falta de herederos se deberá adjudicar los bienes del causante a la Sociedad de Beneficencia.

Sin embargo, podemos considerar ciertas circunstancias sobre los herederos en proceso de sucesión intestada, estos serían:

- a. Exclusión de herederos, se refiere cuando un heredero solicitante, omite la existencia de otro u otros herederos que también tengan derecho sobre la sucesión, declarándose heredero único en la sucesión intestada, o de la misma manera si fueran más de un heredero solicitante, la exclusión de heredero hace referencia al actuar de no tomar en cuenta todos los herederos que según ley son correspondientes (Crisostomo, 2022).

- b. Reconocimiento de heredero, se refiere a que luego de reconocer a los herederos en una sucesión intestada, se tramitará la declaratoria de herederos donde se realiza el registro de las personas que son considerados herederos, quienes legalmente tienen derecho de heredar y recibir los bienes en materia de sucesión de la persona fallecida.

2.2.3. La herencia

La herencia básicamente hace referencia al patrimonio dejado por el causante, quien al momento de fallecer deja sin titular a todos los bienes que pudo tener en vida, ante esa situación podemos considerar ciertos puntos que son de importancia en un proceso de sucesión intestada, de acuerdo a la herencia que estando envuelto en todo un procedimiento se vuelve materia de sucesión, estos serían:

- a. Petición, se refiere al procedimiento legal solicitado mediante la vía judicial, pretendiendo el reconocimiento de un heredero forzoso, donde se pretende ser reconocido mediante ley para que pueda obtener la totalidad o parte de la herencia que según le corresponda (Hernandez y Robles, 2019).
- b. Conflictos, se refiere a los problemas legales originados en base al patrimonio que está en proceso de sucesión, donde suele suceder que los herederos puedan actuar de mala fe, y querer apropiarse de la totalidad del patrimonio del causante, sin considerar a los demás herederos (Hernandez y Robles, 2019).
- c. Partición, se refiere al momento de la declaratoria de herederos, se realizará la figura de la copropiedad entre los herederos, sobre el patrimonio que fue heredado, brindando así lo que le corresponde a cada heredero, tomando en cuenta el orden hereditario estipulado en el código civil (Camacllanqui, 2021).

2.2.4. Competencia

Según el Art. 663 del código civil, se indica que le corresponde al juez del lugar donde el fallecido residió estando en vida, tomando en cuenta el último lugar de su

residencia, en ese sentido le corresponde al Juez de Paz Letrado según su jurisdicción, quien podrá atender el proceso no contencioso y todo el procedimiento de la sucesión.

2.3. Definición de términos básicos

a. Causante

Persona que ante su fallecimiento no pudo realizar un testamento, por ende, el patrimonio que obtuvo en vida deberá ser tratado correspondientemente mediante el proceso de sucesión intestada.

b. Cónyuge

Persona que contrajo matrimonio con el causante en vida, quien tiene un gran derecho a heredar dentro de la figura de la sucesión intestada.

c. Corte Superior de Justicia

Órgano jurídico que forma parte del gobierno de nuestro país, quien está encargado de la administrar la justicia en nuestra sociedad.

d. Heredero

Persona que recibe parte o la totalidad de los bienes en el proceso de sucesión intestada o que recibe bienes descritos en un testamento, puede ser una o más personas llamados como herederos, tienen la facultad de rechazar o recibir lo heredado de acuerdo a lo establecido en la norma (Ramirez, 2021).

e. Herencia

Conjunto de bienes equivalentes a un patrimonio que se heredan ante el fallecimiento del causante, puede darse mediante la sucesión intestada o mediante la sucesión testamentaria (Hernandez y Robles, 2019).

f. Notario

Operador jurídico que forma parte de la administración de justicia en nuestro país, es quien formaliza la voluntad de las personas dando fe a los actos realizados, comprendiendo también diferentes tramitaciones de asuntos no contenciosos (Torres, 2017).

g. Patrimonio

Bienes muebles e inmuebles que pertenecen a una persona, estos pueden ser obtenidos de manera propia o recibido en forma de herencia.

h. Reniec

Organismo autónomo referido al registro nacional de identificación y estado civil, lugar donde se registra y genera la partida de defunción del fallecido y de donde parte la partida de nacimiento y/o partida de estado civil de los herederos.

i. Sunarp

Organismo autónomo o entidad pública referida al sistema nacional de registros públicos, lugar donde se registra la sucesión intestada y de donde parte la lista de bienes del causante.

j. Testamento

Acto jurídico donde una persona en vida establece su voluntad y realiza la repartición de sus bienes de manera escrita e indica de la misma manera quienes serán llamados a heredar al momento de su fallecimiento (Camacllanqui, 2021).

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. Tipo y nivel de investigación

3.1.1. Tipo de investigación

Es de tipo básica.

Se refiere a la investigación que es orientada a conseguir nuevos conocimientos que se ajusten a un sistema, teniendo como objetivo el incremento del conocimiento de una estudiada realidad concreta (Alvarez, 2020).

Asimismo, se tuvo que investigar el conocimiento actual de los pobladores, así como brindar posibles soluciones si fuese el caso y brindar información si lo requiere, todo ello sobre el tema en investigación.

3.1.2. Nivel de investigación

El nivel de investigación es descriptivo.

Se refiere a la caracterización de un determinado hecho, como también fenómenos, individuos o grupos, teniendo como finalidad establecer un comportamiento o estructura de dicha situación caracterizada (Arias, 2006).

Teniendo en cuenta el tema en investigación se basa en caracterizar la situación de la población ante el conocimiento de la sucesión intestada.

3.2. Operacionalización de variables

Tabla 1

Operacionalización de variables

Variable	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores	Tipo de variable
Sucesión Intestada	Trámite legal atendida por el juez o por un notario, quien ante la falta de un testamento emite un documento donde declara a los herederos correspondientes.	Proceso vía notarial	Falta de compresión por temas de patrimonio y tramites documentarios.	Nominal
			Mala fe por parte de los herederos.	
		Proceso vía judicial	Falta de información.	
			Dilatación de procesos.	
		Herederos forzosos	Falta de tiempo para realizar trámites jurídicos.	
			Controversias legales.	

Nota: Esta tabla muestra la variable de la investigación, sus dimensiones e indicadores.

3.3. Población y muestra de la investigación

3.3.1. Población

Según el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), se obtiene un aproximado 122, 247 habitantes en el Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, de los cuales se procedió a calcular el tamaño de muestra según la presente fórmula.

Por tanto, población está conformada por 122,247 habitantes.

3.3.2. Muestra

La muestra corresponde a 382,95 habitantes del Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa.

$$n = \frac{(Z)^2(P) (Q) (N)}{(E^n) (N - 1) + (Z)^n(P) (Q)}$$

n: Número que representa la muestra

Z: Distribución Normal Estándar (1.96)

E: Error de estimación de la media de la muestra poblacional (0.05)

P: Probabilidad de ocurrencia (0.5)

Q: Probabilidad de no ocurrencia (0.5)

N: Habitantes (122 247)

$$n = \frac{(1.96)^2(0.5) (0.5) (122\ 247)}{(0.05^2) (122\ 247 - 1) + (1.96)^2(0.5) (0.5)}$$

n = 383.95

3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

3.4.1. Técnica

Se realizó una observación simple, para poder verificar si los habitantes de dicho distrito conocían o si mostraban interés en conocer sobre el tema de investigación, y de acuerdo a la muestra de habitantes obtenida, se aplicó como técnica de recolección de datos una **encuesta** a los habitantes, realizada en base a la presente investigación.

3.4.2. Instrumento

Se utilizó como instrumento de recolección de datos, el uso de un **cuestionario**, donde se evaluó a los habitantes del Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, para poder medir su conocimiento y la orientación adquirida sobre la sucesión intestada.

3.5. Tratamiento estadístico de datos

Se basa en el procesamiento de los datos recolectados, es decir, se realizó en base a la información recolectada mediante la aplicación de nuestro instrumento de recolección de datos; posteriormente, el instrumento pasó por un análisis de resultados de confiabilidad bajo el programa estadístico “Alfa de Cronbach”. Asimismo, para calcular la fiabilidad y veracidad del total de los datos recolectados nos basaremos en el uso del SPSS 25.

3.6. Procedimiento

El procedimiento de aplicación del instrumento de recolección de datos se dio mediante un cuestionario, se tuvo que observar y analizar las posibles interrogativas que podemos utilizar para obtener el resultado que nos ayude en nuestro tema de investigación, por ende, dicho instrumento pasó por un análisis de resultados de confiabilidad bajo el programa estadístico “Alfa de Cronbach”. Asimismo, se mostró la validez de la opinión de los tres expertos del instrumento de investigación, donde el instrumento presentado arrojó en qué medida se desarrolló el instrumento.

Seguidamente, una vez elaborado el cuestionario se asistió a los lugares más concurridos por los pobladores del Distrito Coronel Gregorio Albarracín, a fin de obtener un mayor número de cuestionarios resueltos, se encuestó a personas de todas las edades, tanto adultas como jóvenes con la mayoría de edad, para poder obtener un análisis general de toda población.

Finalmente, para obtener un resultado final y teniendo todos los cuestionarios llenados se pasó todos los datos recolectados por cada cuestionario por el análisis de fiabilidad mediante el uso del SPSS 25, donde nos indica si existe algún error o falla en nuestros cuestionarios llenados.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

4.1. Resultados

4.1.1. Descripción del trabajo en campo

Confiabilidad de instrumentos

El método de la confiabilidad de instrumentos mediante el Alpha de Cronbach permite estimar la fiabilidad del instrumento presentado.

Tabla 2

Escala de Alpha de Cronbach

Escala	Significado
Coeficiente alfa > 0,9	es excelente
Coeficiente alfa > 0,8	es bueno
Coeficiente alfa > 0,7	es aceptable
Coeficiente alfa > 0,6	es cuestionable
Coeficiente alfa > 0,5	es pobre
Coeficiente alfa > 0,4	es inaceptable

Asimismo, para calcular la fiabilidad nos basamos en el uso del SPSS 25, lo cual se presenta en la siguiente tabla.

Tabla 3

Resultados de fiabilidad

Resumen de procesamiento de casos			
		N	%
Casos	Válido	384	100,0

	Excluidos	0	,0
	Total	384	100,0
a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.			
Estadísticas de fiabilidad			
Alfa de Cronbach		N° de elementos	
,716		21	

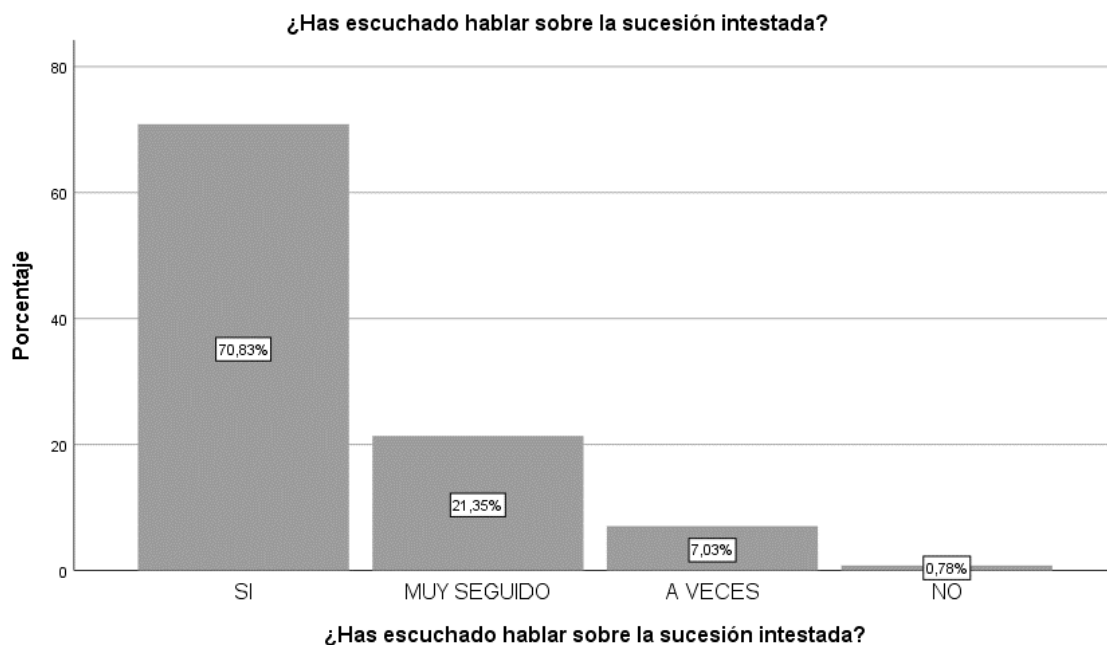
4.2. Análisis estadísticos

Datos estadísticos de los instrumentos

Resultados

Tabla 4

¿Has escuchado hablar sobre la sucesión intestada?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	272	70,8	70,8	70,8
	MUY SEGUIDO	82	21,4	21,4	92,2
	A VECES	27	7,0	7,0	99,2
	NO	3	,8	,8	100,0
	Total	384	100,0	100,0	

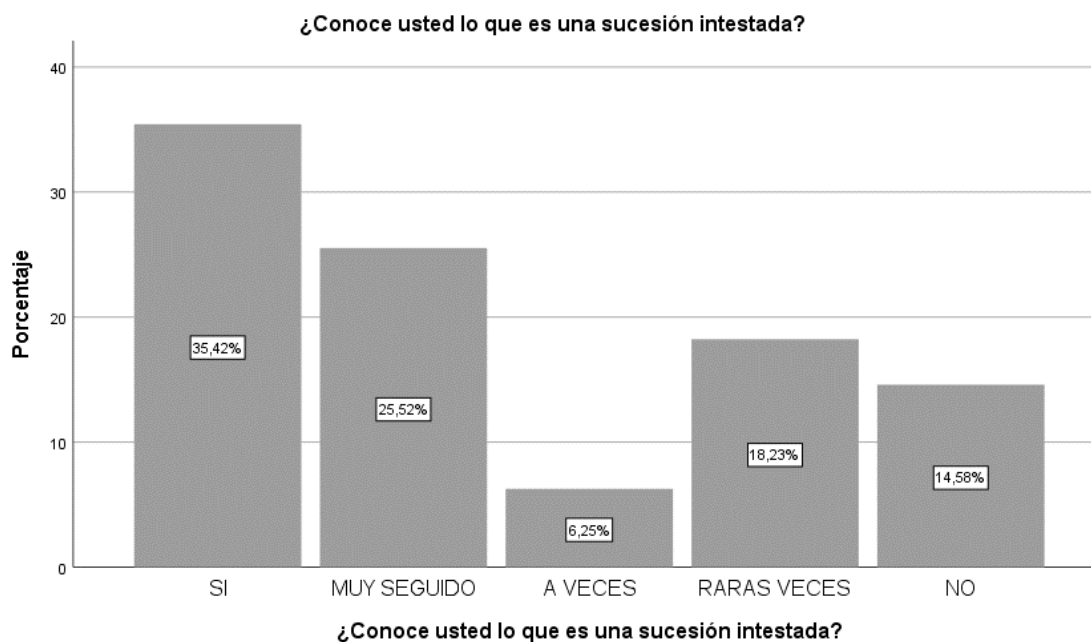
Figura 1**Interpretación**

De la tabla 4 y figura 1 se observa, que el 70.83% de la población encuestada refiere a que, si han escuchado hablar sobre la sucesión intestada, seguido de un 21.35% indica muy seguido, también un 7.03% refiere que a veces y finalmente un 0.78% de la población no ha escuchado hablar sobre la sucesión intestada.

Tabla 5

¿Conoce usted lo que es una sucesión intestada?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	136	35,4	35,4	35,4
	MUY SEGUIDO	98	25,5	25,5	60,9
	A VECES	24	6,3	6,3	67,2
	RARAS VECES	70	18,2	18,2	85,4
	NO	56	14,6	14,6	100,0
	Total	384	100,0	100,0	

Figura 2



Interpretación

De la tabla 5 y figura 2 se observa, que el 35.42% de la población encuestada refiere a que, si conocen lo que es una sucesión intestada, seguido de un 25.52% indica muy seguido, también un 6.25% refiere que a veces, asimismo, un 18.23% refiere a casi nunca y finalmente un 14.58% de la población no conocen lo que es una sucesión intestada.

Tabla 6

¿Realizaste alguna vez una sucesión intestada?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	MUY SEGUIDO	3	,8	,8	,8
	RARAS VECES	34	8,9	8,9	9,6
	NO	347	90,4	90,4	100,0
	Total	384	100,0	100,0	

Figura 3



Interpretación

De la tabla 6 y 3 figura se observa, que el 0.78% de la población encuestada refiere a que, realizaron muy seguido alguna vez una sucesión intestada, seguido de un 8.85% indica que a veces y finalmente un 90.36% no ha realizado alguna vez una sucesión intestada.

Tabla 7

¿Conoces sobre las dos vías para realizar una sucesión intestada?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	CASI NUNCA	10	2,6	2,6	2,6
	NO	374	97,4	97,4	100,0
	Total	384	100,0	100,0	

Figura 4



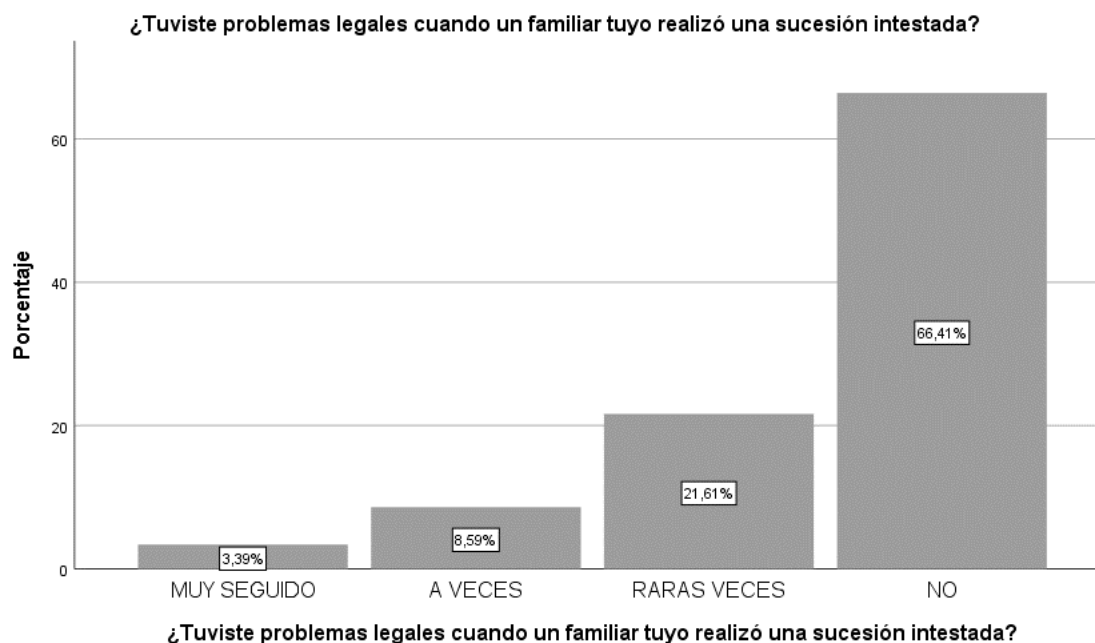
Interpretación

De la tabla 7 y figura 4 se observa, que el 2.60% de la población encuestada refiere a que, casi nunca han conocido sobre las dos vías para realizar una sucesión intestada y un 97.40% no conocen sobre las dos vías para realizar una sucesión intestada.

Tabla 8

¿Tuviste problemas legales cuando un familiar tuyo realizó una sucesión intestada?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	MUY SEGUIDO	13	3,4	3,4	3,4
	A VECES	33	8,6	8,6	12,0
	RARAS VECES	83	21,6	21,6	33,6
	NO	255	66,4	66,4	100,0
	Total	384	100,0	100,0	

Figura 5



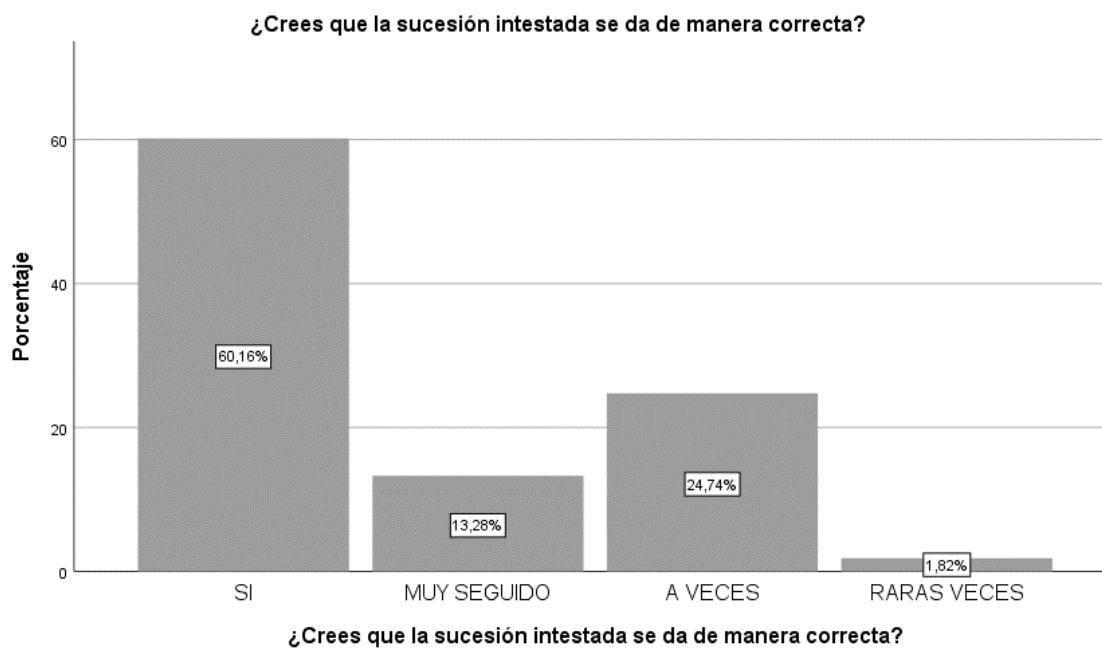
Interpretación

De la tabla 8 y figura 5 se observa, que el 3.39% de la población encuestada refiere a que, muy seguido tuvieron problemas legales cuando un familiar suyo realizó una sucesión intestada, seguido de un 8.59% indica que a veces, también un 21.61% refiere a raras veces y finalmente un 66.41% de la población no ha tenido problemas legales cuando un familiar suyo realizó una sucesión intestada.

Tabla 9

¿Crees que la sucesión intestada se da de manera correcta?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	231	60,2	60,2	60,2
	MUY SEGUIDO	51	13,3	13,3	73,4
	A VECES	95	24,7	24,7	98,2
	RARAS VECES	7	1,8	1,8	100,0
	Total	384	100,0	100,0	

Figura 6



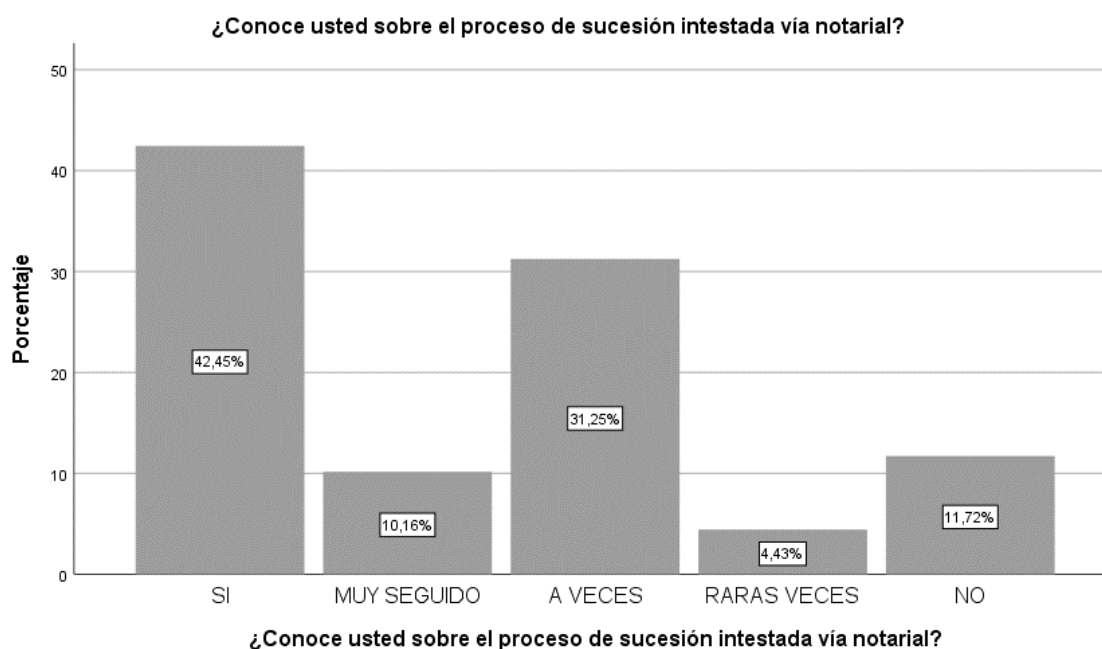
Interpretación

De la tabla 9 y figura 6 se observa, que el 60.16% de la población encuestada refiere a que, si creen que la sucesión intestada se da de manera correcta, seguido de un 13.28% indica muy seguido, también un 24.74% refiere que a veces y finalmente un 1.82% de la población no creen que la sucesión intestada se da de manera correcta.

Tabla 10

¿Conoce usted sobre el proceso de sucesión intestada vía notarial?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	163	42,4	42,4	42,4
	MUY SEGUIDO	39	10,2	10,2	52,6
	A VECES	120	31,3	31,3	83,9
	RARAS VECES	17	4,4	4,4	88,3
	NO	45	11,7	11,7	100,0
	Total	384	100,0	100,0	

Figura 7



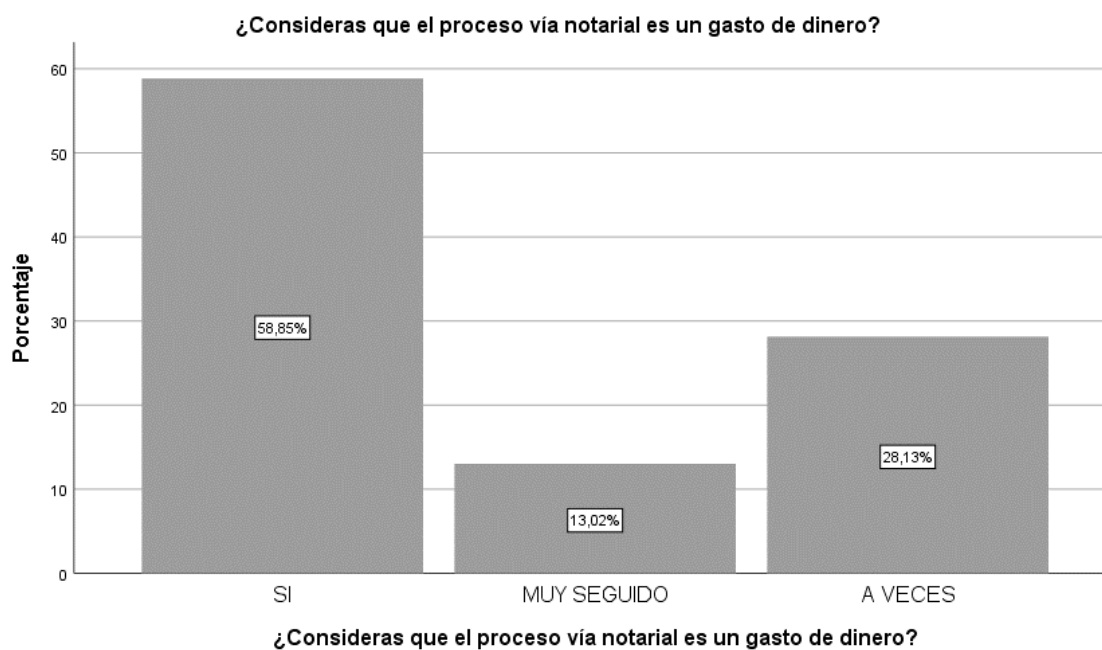
Interpretación

De la tabla 10 y figura 7 se observa, que el 42.45% de la población encuestada refiere a que, si conocen sobre el proceso de sucesión intestada vía notarial, seguido de un 10.16 % indica muy seguido, también un 31.25% refiere que a veces, asimismo, un 4.43% refiere a raras veces y finalmente un 11.72% de la población no conocen sobre el proceso de sucesión intestada vía notarial.

Tabla 11

¿Consideras que el proceso vía notarial es un gasto de dinero?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	226	58,9	58,9	58,9
	MUY SEGUIDO	50	13,0	13,0	71,9
	A VECES	108	28,1	28,1	100,0
	Total	384	100,0	100,0	

Figura 8



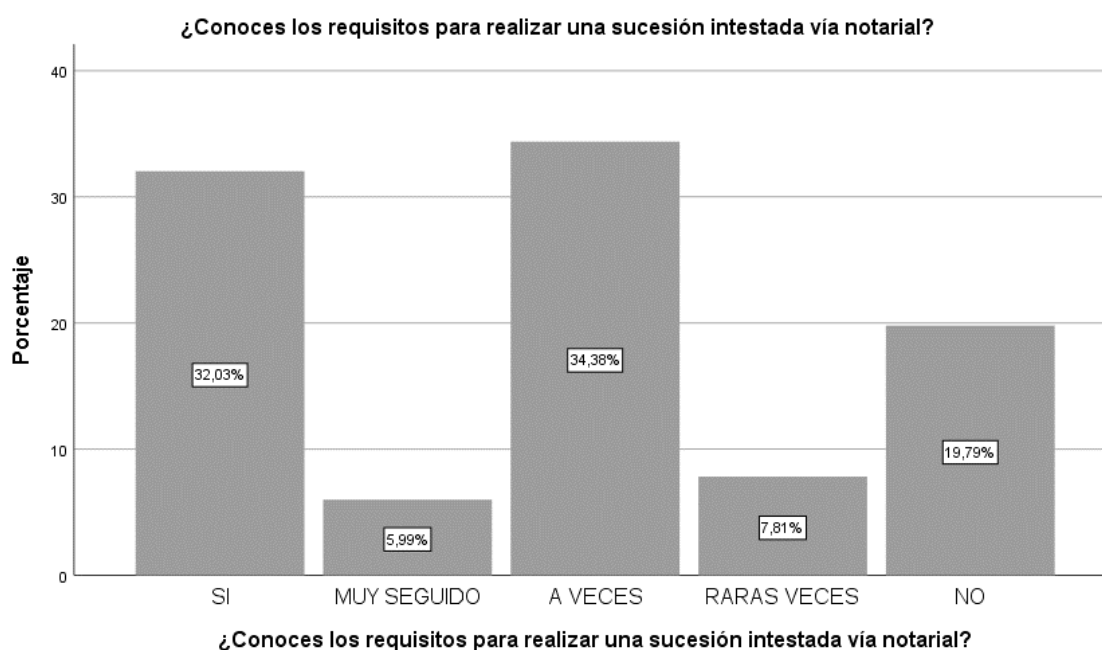
Interpretación

De la tabla 11 y figura 8 se observa, que el 58.85% de la población encuestada refiere a que, si consideran que el proceso vía notarial es un gasto de dinero, seguido de un 13.02% indica que muy seguido y finalmente un 28.13% refiere que a veces consideran que el proceso vía notarial es un gasto de dinero.

Tabla 12

¿Conoces los requisitos para realizar una sucesión intestada vía notarial?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	123	32,0	32,0	32,0
	MUY SEGUIDO	23	6,0	6,0	38,0
	A VECES	132	34,4	34,4	72,4
	RARAS VECES	30	7,8	7,8	80,2
	NO	76	19,8	19,8	100,0
	Total	384	100,0	100,0	

Figura 9



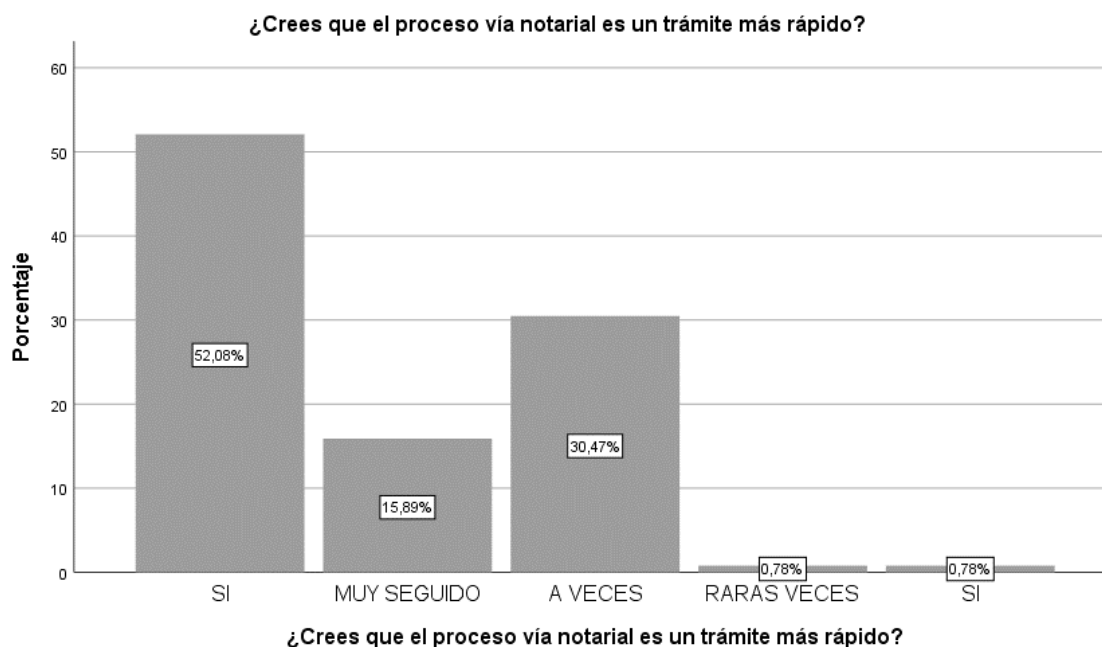
Interpretación

De la tabla 12 y figura 9 se observa, que el 32.03% de la población encuestada refiere a que, si conocen los requisitos para realizar una sucesión intestada vía notarial, seguido de un 5.99% indica muy seguido, también un 34.38% refiere que a veces, asimismo, un 7.81% refiere a raras veces y finalmente un 19.79% de la población no conocen los requisitos para realizar una sucesión intestada vía notarial.

Tabla 13

¿Crees que el proceso vía notarial es un trámite más rápido?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	200	52,1	52,1	52,1
	MUY SEGUIDO	61	15,9	15,9	68,0
	A VECES	117	30,5	30,5	98,4
	RARAS VECES	3	,8	,8	99,2
	SI	3	,8	,8	100,0
	Total	384	100,0	100,0	

Figura 10



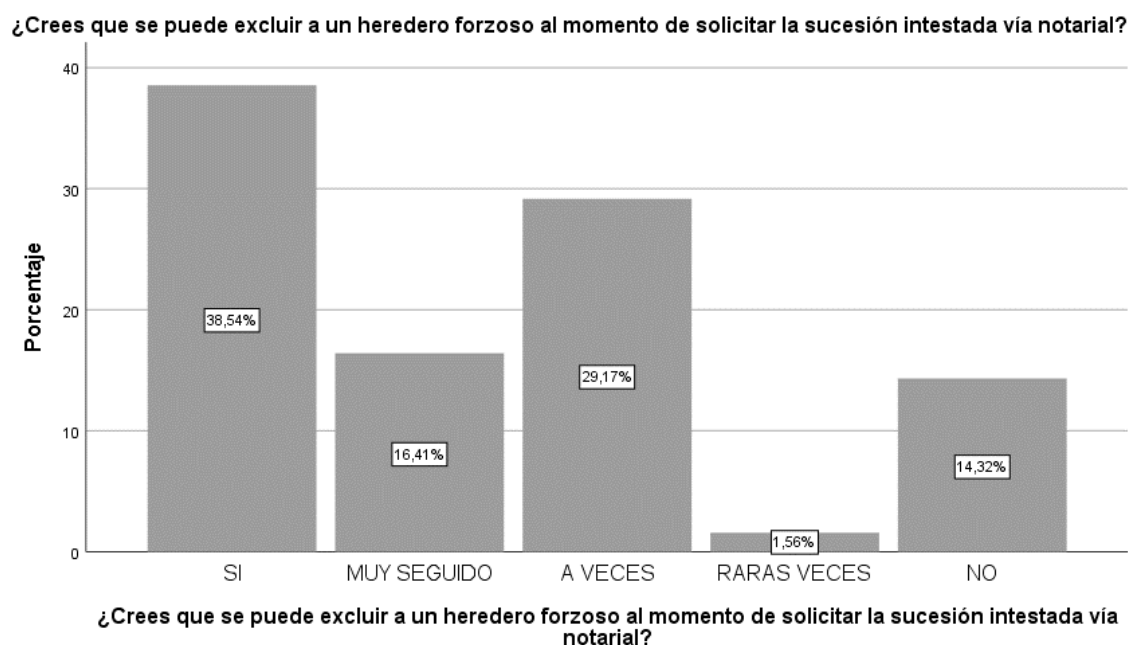
Interpretación

De la tabla 13 y figura 10 se observa, que el 52.08% de la población encuestada refiere a que, si creen que el proceso vía notarial es un trámite más rápido, seguido de un 15.89% indica muy seguido, también un 30.47% refiere que a veces, asimismo, un 0.78% refiere a raras veces y finalmente un 0.78% de la población no creen que el proceso vía notarial es un trámite más rápido.

Tabla 14

¿Crees que se puede excluir a un heredero forzoso al momento de solicitar la sucesión intestada vía notarial?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	148	38,5	38,5	38,5
	MUY SEGUIDO	63	16,4	16,4	54,9
	A VECES	112	29,2	29,2	84,1
	RARAS VECES	6	1,6	1,6	85,7
	NO	55	14,3	14,3	100,0
	Total	384	100,0	100,0	

Figura 11



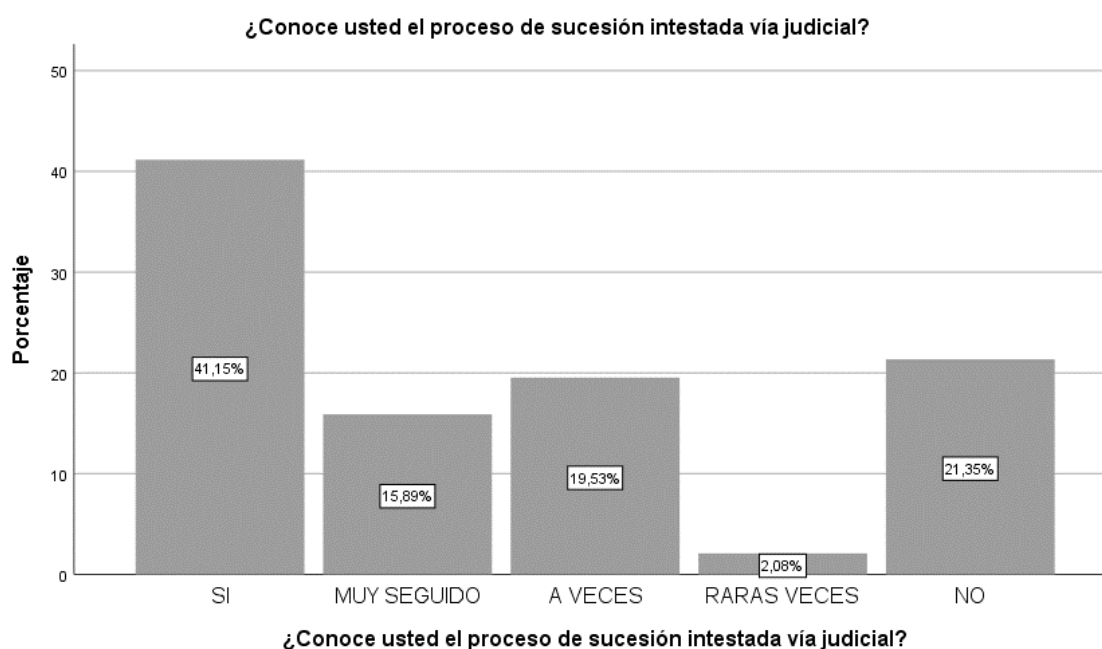
Interpretación

De la tabla 14 y figura 11 se observa, que el 38.54% de la población encuestada refiere a que, si creen se puede excluir a un heredero forzoso al momento de solicitar la sucesión intestada vía notarial, seguido de un 16.41% indica muy seguido, también un 29.17% refiere que a veces, asimismo, un 1.56% refiere a raras veces y finalmente un 14.32% de la población no creen que se puede excluir a un heredero forzoso al momento de solicitar la sucesión intestada vía notarial.

Tabla 15

¿Conoce usted el proceso de sucesión intestada vía judicial?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	158	41,1	41,1	41,1
	MUY SEGUIDO	61	15,9	15,9	57,0
	A VECES	75	19,5	19,5	76,6
	RARAS VECES	8	2,1	2,1	78,6
	NO	82	21,4	21,4	100,0
	Total	384	100,0	100,0	

Figura 12



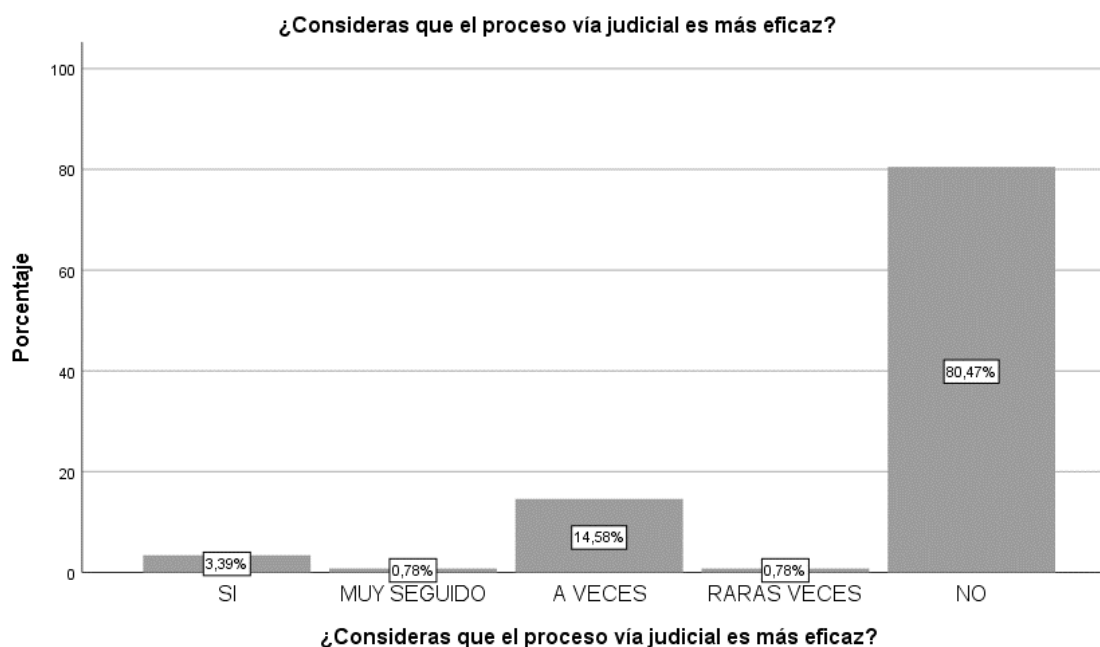
Interpretación

De la tabla 15 y figura 12 se observa, que el 41.15% de la población encuestada refiere a que, si conocen el proceso de sucesión intestada vía judicial, seguido de un 15.89% indica muy seguido, también un 19.53% refiere que a veces, asimismo, un 2.08% refiere a raras veces y finalmente un 21.35% de la población no conocen el proceso de sucesión intestada vía judicial.

Tabla 16

¿Consideras que el proceso vía judicial es más eficaz?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	13	3,4	3,4	3,4
	MUY SEGUIDO	3	,8	,8	4,2
	A VECES	56	14,6	14,6	18,8
	RARAS VECES	3	,8	,8	19,5
	NO	309	80,5	80,5	100,0
	Total	384	100,0	100,0	

Figura 13



Interpretación

De la tabla 16 y figura 13 se observa, que el 3.39% de la población encuestada refiere a que, si consideran que el proceso vía judicial es más eficaz, seguido de un 0.78% indica muy seguido, también un 14.58% refiere que a veces, asimismo, un 0.78% refiere a raras veces y finalmente un 80.47% de la población no consideran que el proceso vía judicial es más eficaz.

Tabla 17

¿Conoces los requisitos para realizar una sucesión intestada vía judicial?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	A VECES	6	1,6	1,6	1,6
	NO	378	98,4	98,4	100,0
	Total	384	100,0	100,0	

Figura 14



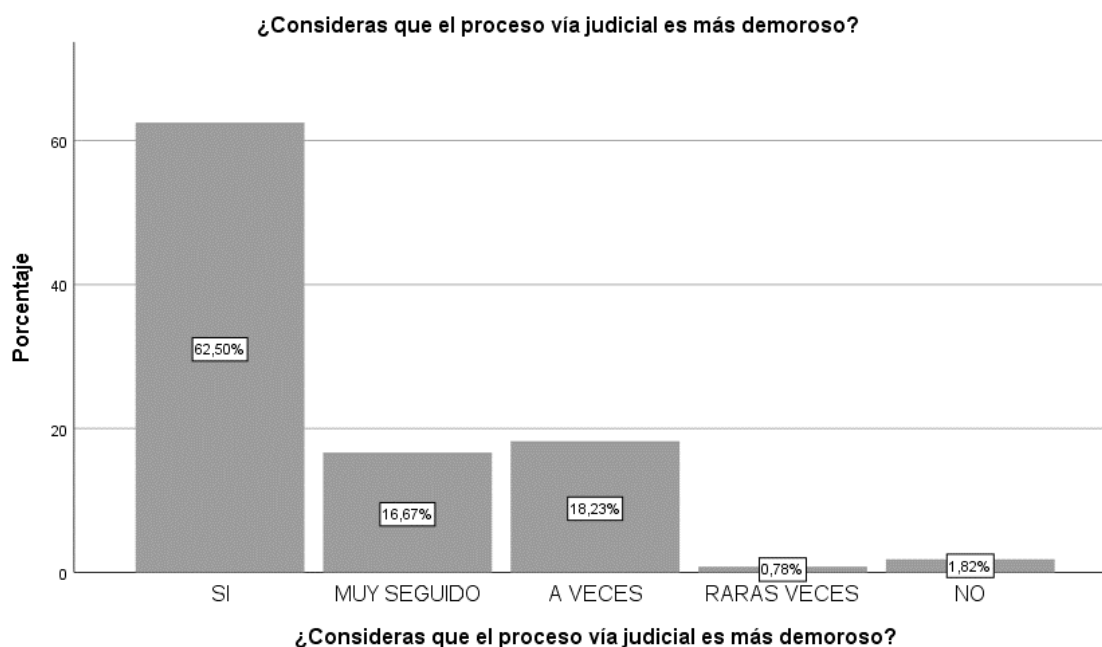
Interpretación

De la tabla 17 y figura 14 se observa, que el 1.56% de la población encuestada refiere a que, a veces conocen los requisitos para realizar una sucesión intestada vía judicial y un 98.44% no conocen los requisitos para realizar una sucesión intestada vía judicial.

Tabla 18

¿Consideras que el proceso vía judicial es más demoroso?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	240	62,5	62,5	62,5
	MUY SEGUIDO	64	16,7	16,7	79,2
	A VECES	70	18,2	18,2	97,4
	RARAS VECES	3	,8	,8	98,2
	NO	7	1,8	1,8	100,0
	Total	384	100,0	100,0	

Figura 15



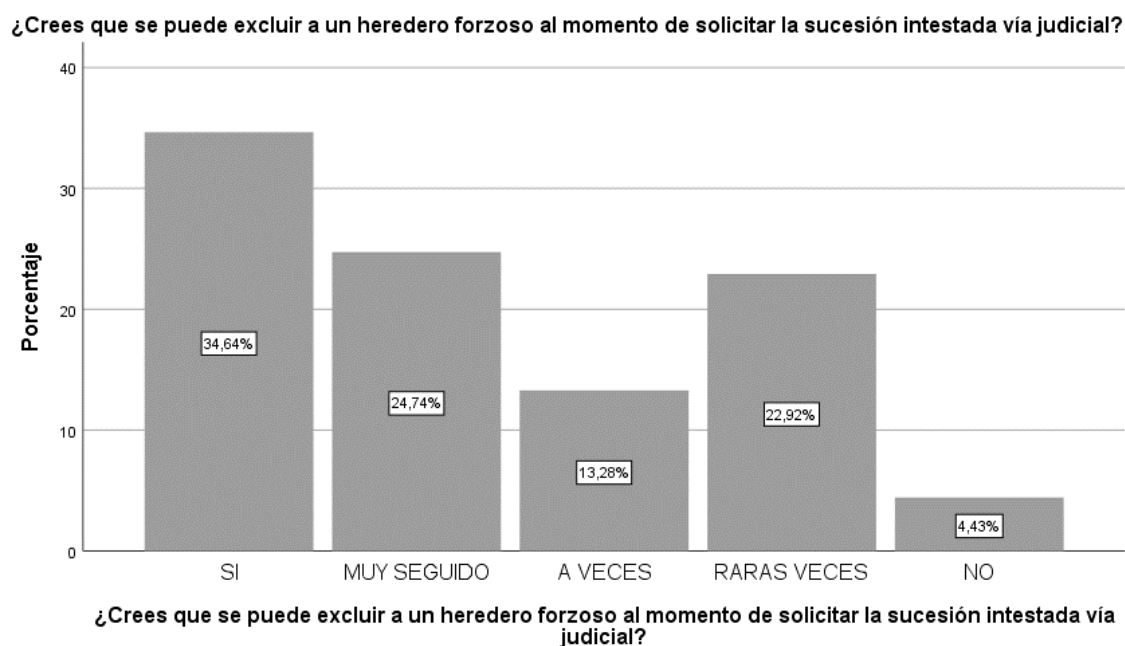
Interpretación

De la tabla 18 y figura 15 se observa, que el 62.50% de la población encuestada refiere a que, si consideran que el proceso vía judicial es más demoroso, seguido de un 16.67% indica muy seguido, también un 18.23% refiere que a veces, asimismo, un 0.78% refiere a raras veces y finalmente un 1.82% de la población no consideran que el proceso vía judicial es más demoroso.

Tabla 19

¿Crees que se puede excluir a un heredero forzoso al momento de solicitar la sucesión intestada vía judicial?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	133	34,6	34,6	34,6
	MUY SEGUIDO	95	24,7	24,7	59,4
	A VECES	51	13,3	13,3	72,7
	RARAS VECES	88	22,9	22,9	95,6
	NO	17	4,4	4,4	100,0
	Total	384	100,0	100,0	

Figura 16



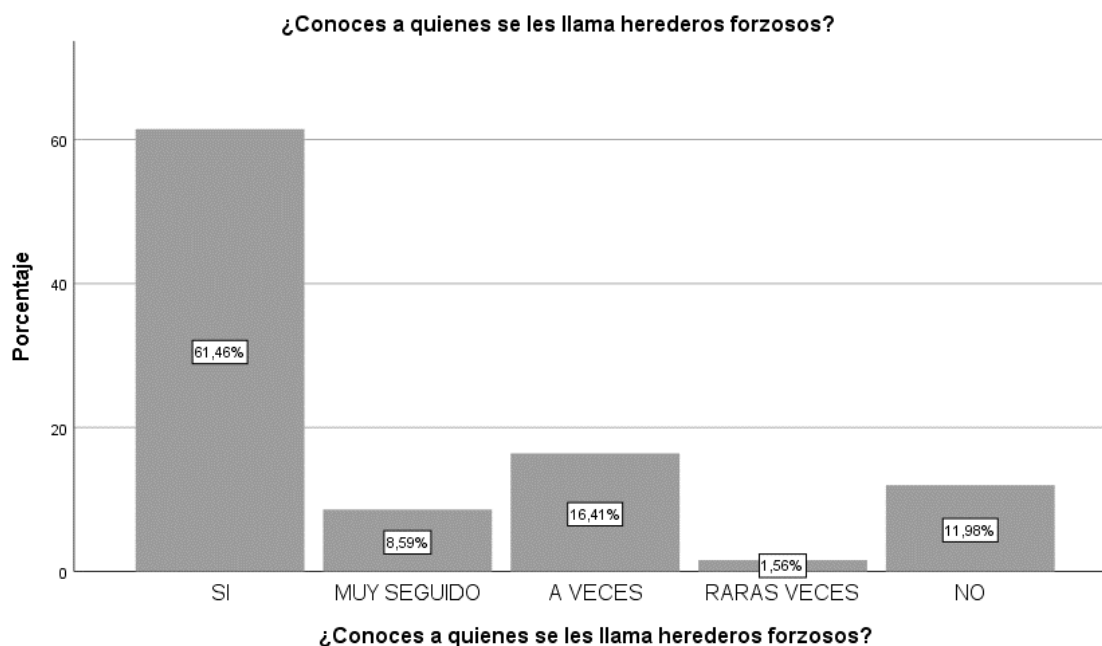
Interpretación

De la tabla 19 y figura 16 se observa, que el 34.64% de la población encuestada refiere a que, si creen que se puede excluir a un heredero forzoso al momento de solicitar la sucesión intestada vía judicial, seguido de un 24.74% indica muy seguido, también un 13.28% refiere que a veces, asimismo, un 22.92% refiere a raras veces y finalmente un 4.43% de la población no creen que se puede excluir a un heredero forzoso al momento de solicitar la sucesión intestada vía judicial.

Tabla 20

¿Conoces a quienes se les llama herederos forzosos?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	236	61,5	61,5	61,5
	MUY SEGUIDO	33	8,6	8,6	70,1
	A VECES	63	16,4	16,4	86,5
	RARAS VECES	6	1,6	1,6	88,0
	NO	46	12,0	12,0	100,0
	Total	384	100,0	100,0	

Figura 17



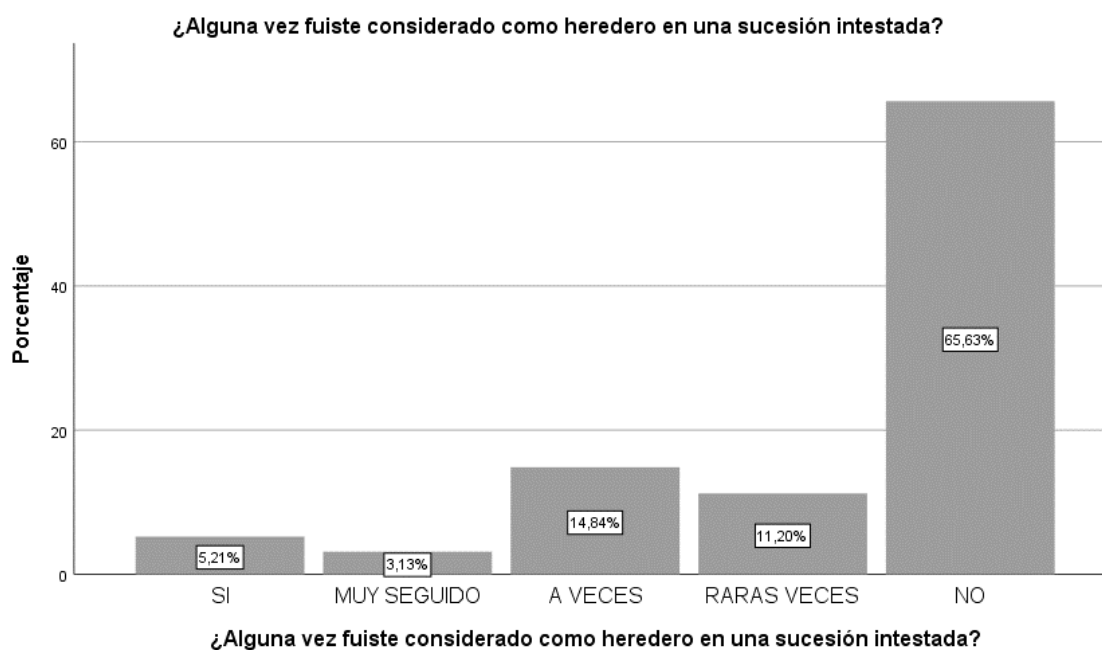
Interpretación

De la tabla 20 y figura 17 se observa, que el 61.46% de la población encuestada refiere a que, si conocen a quienes se les llama herederos forzosos, seguido de un 8.59% indica muy seguido, también un 16.41% refiere que a veces, asimismo, un 1.56% refiere a raras veces y finalmente un 11.98% de la población no conocen a quienes se les llama herederos forzosos.

Tabla 21

¿Alguna vez fuiste considerado como heredero en una sucesión intestada?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	20	5,2	5,2	5,2
	MUY SEGUIDO	12	3,1	3,1	8,3
	A VECES	57	14,8	14,8	23,2
	RARAS VECES	43	11,2	11,2	34,4
	NO	252	65,6	65,6	100,0
	Total	384	100,0	100,0	

Figura 18



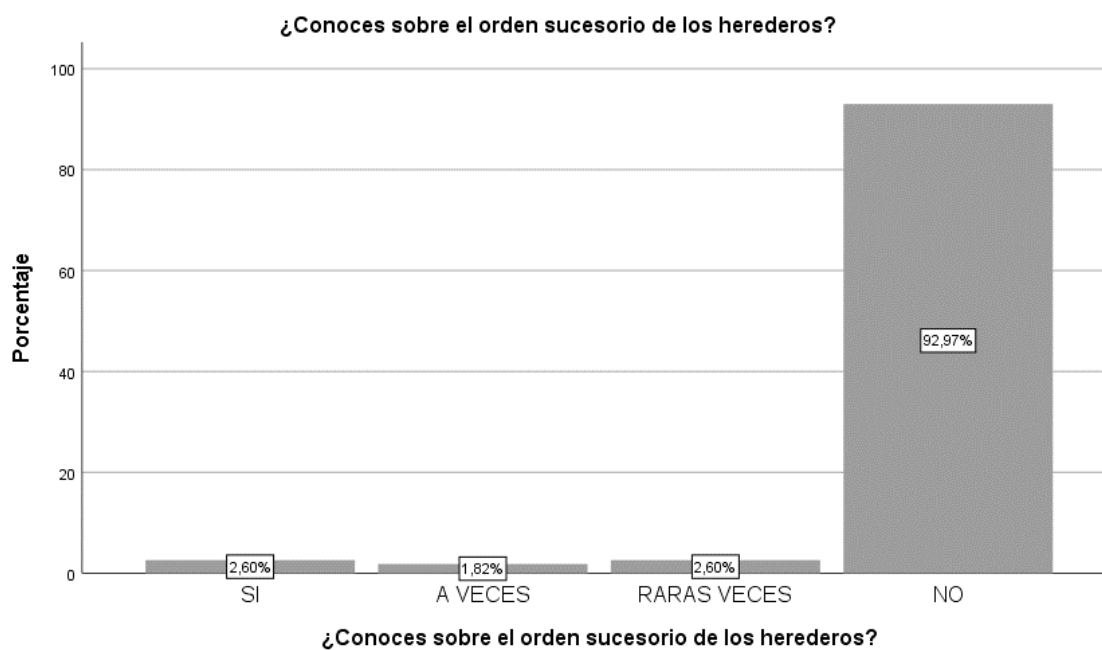
Interpretación

De la tabla 21 y figura 18 se observa, que el 5.21% de la población encuestada refiere a que, si fueron considerados como herederos en una sucesión intestada, seguido de un 3.13% indica muy seguido, también un 14.84% refiere que a veces, asimismo, un 11.20% refiere a raras veces y finalmente un 65.63% de la población no fueron considerados como herederos en una sucesión intestada.

Tabla 22

¿Conoces sobre el orden sucesorio de los herederos?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	10	2,6	2,6	2,6
	A VECES	7	1,8	1,8	4,4
	RARAS VECES	10	2,6	2,6	7,0
	NO	357	93,0	93,0	100,0
	Total	384	100,0	100,0	

Figura 19



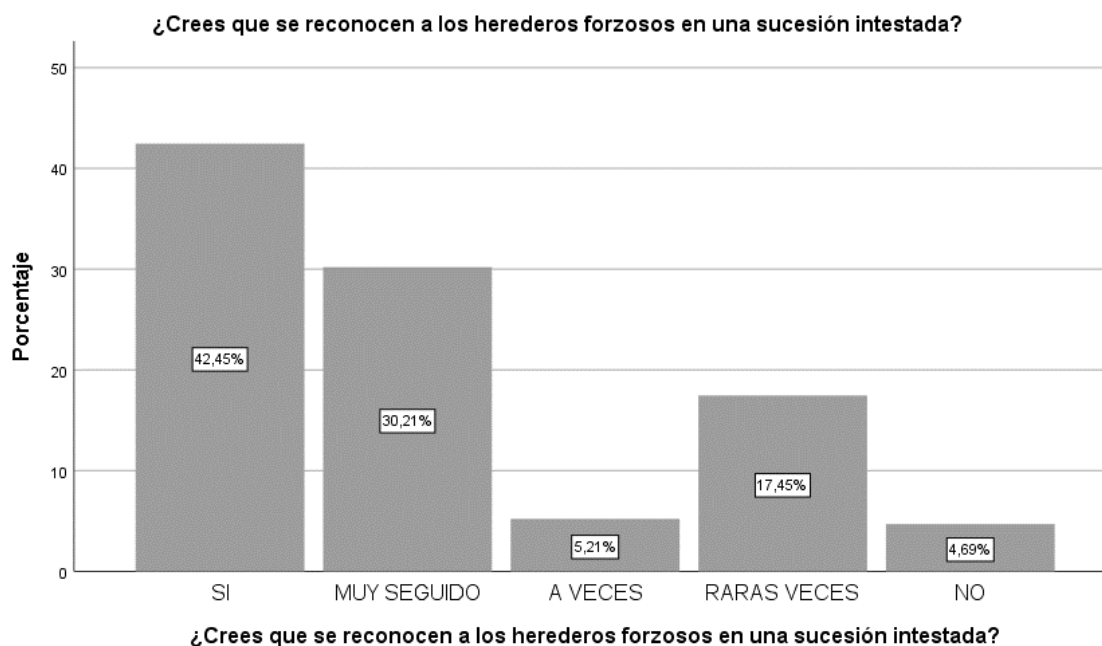
Interpretación

De la tabla 22 y figura 19 se observa, que el 2.60% de la población encuestada refiere a que, si conocen sobre el orden sucesorio de los herederos, seguido de un 1.82% indica muy seguido, también un 2.60% refiere que a veces, y finalmente un 92.97% de la población no conocen sobre el orden sucesorio de los herederos.

Tabla 23

¿Crees que se reconocen a los herederos forzosos en una sucesión intestada?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	163	42,4	42,4	42,4
	MUY SEGUIDO	116	30,2	30,2	72,7
	A VECES	20	5,2	5,2	77,9
	RARAS VECES	67	17,4	17,4	95,3
	NO	18	4,7	4,7	100,0
	Total	384	100,0	100,0	

Figura 20



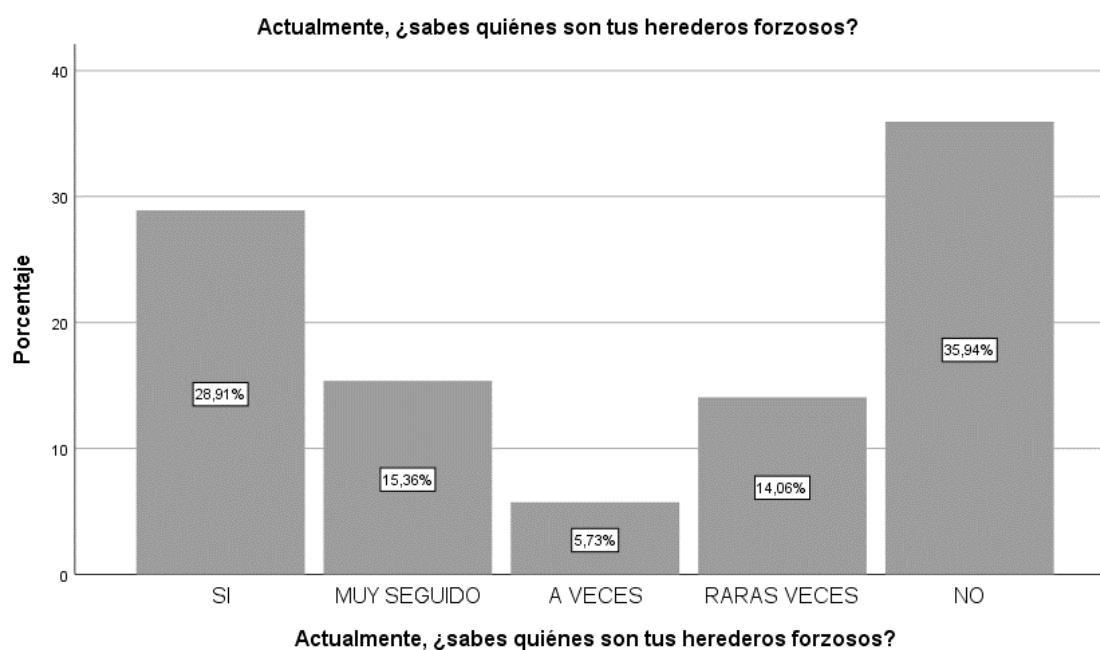
Interpretación

De la tabla 23 y figura 20 se observa, que el 42.45% de la población encuestada refiere a que, si creen que se reconocen a los herederos forzosos en una sucesión intestada, seguido de un 30.21% indica muy seguido, también un 5.21% refiere que a veces, asimismo, un 17.45% refiere a raras veces y finalmente un 4.69% de la población no creen que se reconocen a los herederos forzosos en una sucesión intestada.

Tabla 24

Actualmente, ¿sabes quiénes son tus herederos forzosos?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	111	28,9	28,9	28,9
	MUY SEGUIDO	59	15,4	15,4	44,3
	A VECES	22	5,7	5,7	50,0
	RARAS VECES	54	14,1	14,1	64,1
	NO	138	35,9	35,9	100,0
	Total	384	100,0	100,0	

Figura 21



Interpretación

De la tabla 24 y figura 21 se observa, que el 28.91% de la población encuestada refiere a que, actualmente si saben quiénes son sus herederos forzosos, seguido de un 15.36% indica muy seguido, también un 5.73% refiere que a veces, asimismo, un 14.06% refiere a raras veces y finalmente un 35.94% de la población actualmente no saben quiénes son sus herederos forzosos.

4.3. Comprobación de hipótesis

4.3.1. Verificación de hipótesis estadística

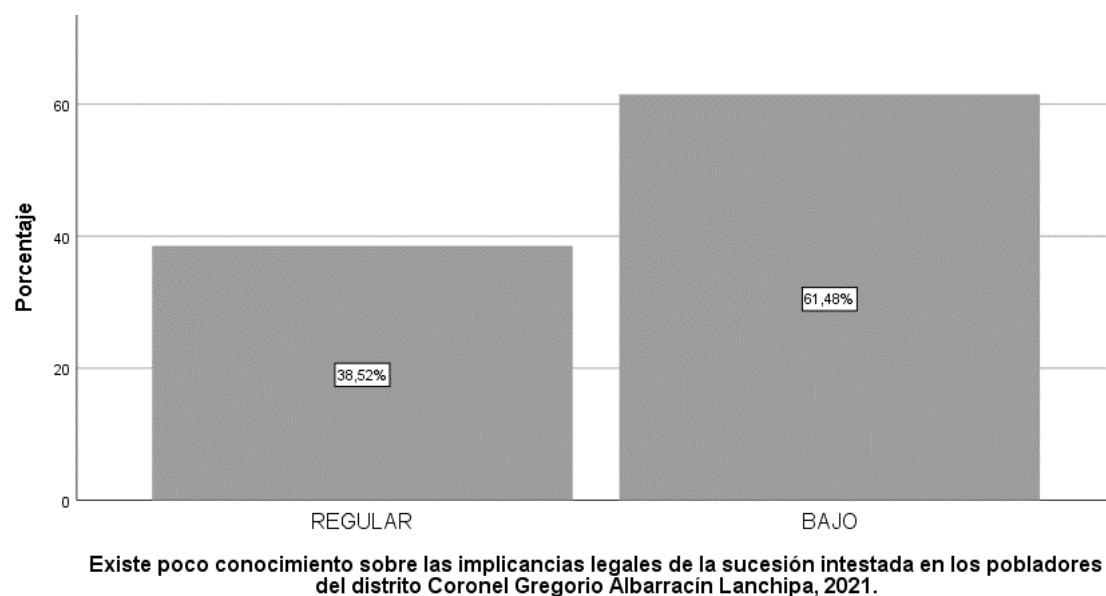
H0: “No existe poco conocimiento sobre las implicancias legales de la sucesión intestada en los pobladores del Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, 2021.”

H1: “Existe poco conocimiento sobre las implicancias legales de la sucesión intestada en los pobladores del Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, 2021.”

Hipótesis general

Tabla 25

Existe poco conocimiento sobre las implicancias legales de la sucesión intestada en los pobladores del Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, 2021.					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	REGULAR	141	36,7	38,5	38,5
	BAJO	225	58,6	61,5	100,0
	Total	366	95,3	100,0	
Perdidos	Sistema	18	4,7		
Total		384	100,0		

Figura 22

Interpretación

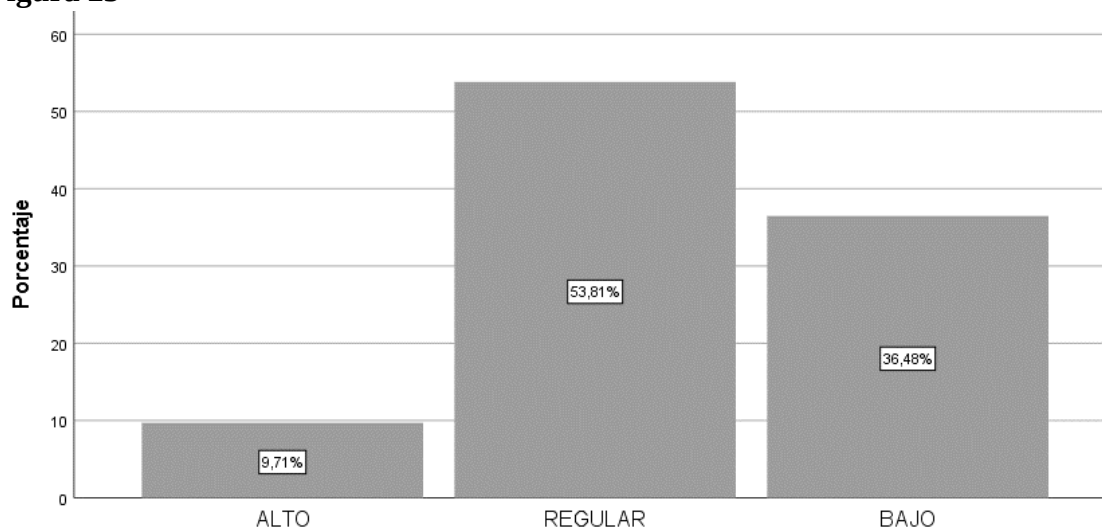
De la tabla 25 y figura 22 se observa que existe bajo conocimiento de la sucesión testamentaria con un 61.48% y 38.52% de conocimiento regular entre los pobladores del Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, 2021.

Hipótesis específica

Tabla 26

Se conserva un conocimiento regular sobre del proceso vía notarial para realizar y/o solicitar la sucesión intestada en la población del Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, 2021.					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	ALTO	37	9,6	9,7	9,7
	REGULAR	205	53,4	53,8	63,5
	BAJO	139	36,2	36,5	100,0
	Total	381	99,2	100,0	
Perdidos	Sistema	3	,8		
Total		384	100,0		

Figura 23



Se conserva un conocimiento regular sobre del proceso vía notarial para realizar y/o solicitar la sucesión intestada en la población del distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, 2021.

Interpretación

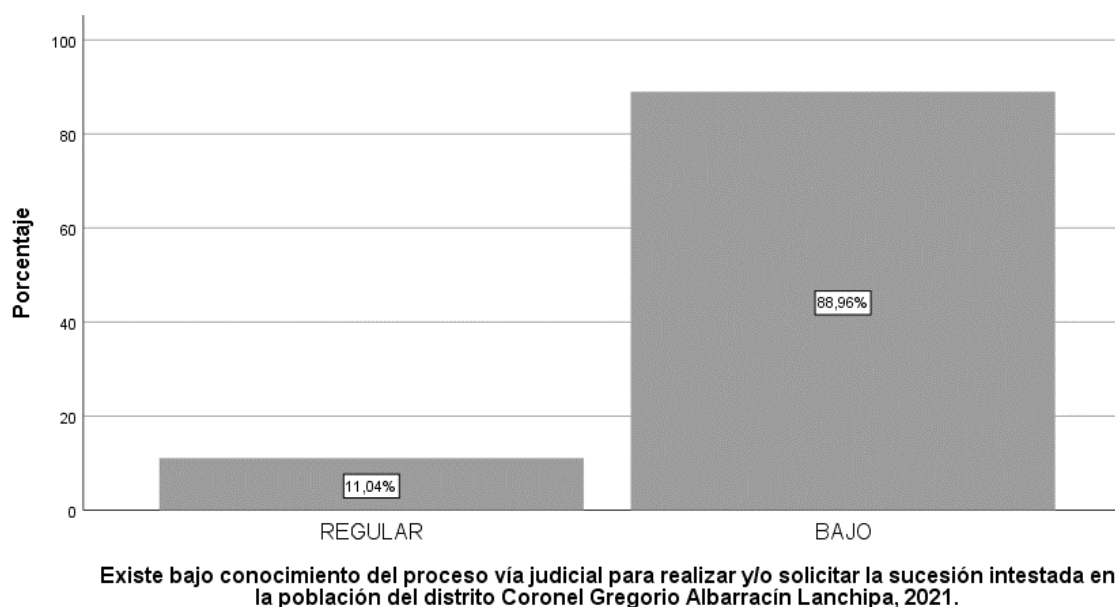
De la tabla 26 y figura 23 se observa que existe conocimiento regular sobre el proceso vía notarial con un 57.29%, seguido del 36.48% bajo y un 9.712% alto, entre la población del Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, 2021.

Hipótesis específica

Tabla 27

Existe bajo conocimiento del proceso vía judicial para realizar y/o solicitar la sucesión intestada en la población del Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, 2021.					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	REGULAR	34	8,9	11,0	11,0
	BAJO	274	71,4	89,0	100,0
	Total	308	80,2	100,0	
Perdidos	Sistema	76	19,8		
Total		384	100,0		

Figura 24



Interpretación

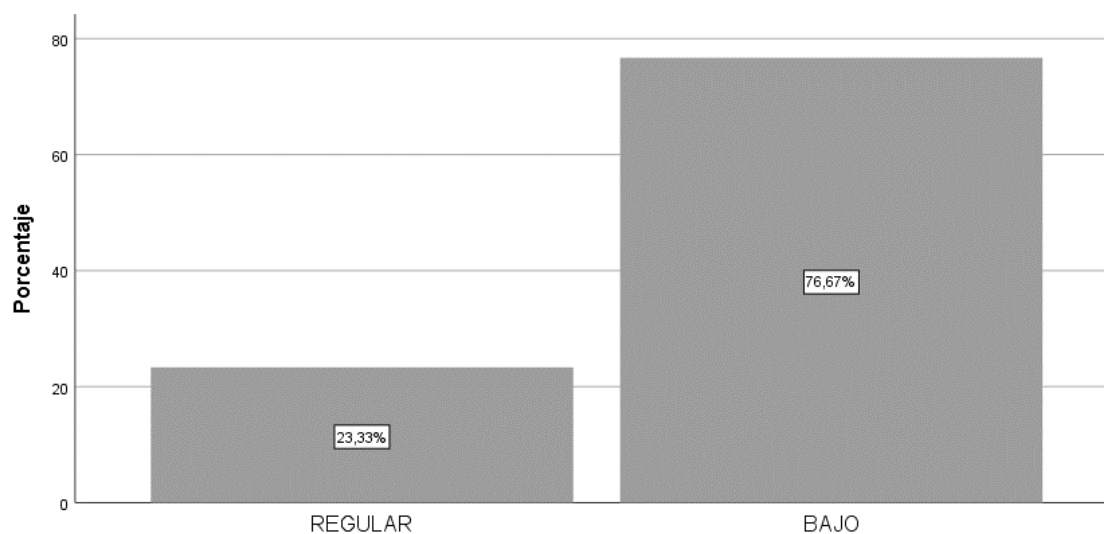
De la tabla 27 y figura 24 se observa que existe bajo conocimiento del proceso vía judicial con un 88.96% y 11.04% de conocimiento regular, entre los pobladores del Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, 2021.

Hipótesis específica

Tabla 28

Se observa bajo reconocimiento sobre los herederos forzosos en la sucesión intestada en los pobladores del Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, 2021.					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	REGULAR	63	16,4	23,3	23,3
	BAJO	207	53,9	76,7	100,0
	Total	270	70,3	100,0	
Perdidos	Sistema	114	29,7		
Total		384	100,0		

Figura 25



Se observa bajo reconocimiento sobre los herederos forzosos en la sucesión intestada en los pobladores del distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, 2021.

Interpretación

De la tabla 28 y figura 25 se observa que existe bajo reconocimiento sobre los herederos forzosos con un 76.67% y 23.33% de reconocimiento regular, entre los pobladores del Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, 2021.

CAPÍTULO V

DISCUSIÓN

El análisis de los resultados que se obtuvieron referente a la fiabilidad de los instrumentos presentados, sobre el nivel de conocimiento de las implicancias legales en el proceso de la sucesión intestada tiene el valor de 0,716 lo cual significa que el instrumento aplicado es aceptable. Asimismo, se muestra la validez de la opinión de los tres expertos del instrumento de investigación, donde el instrumento presentado arroja como respuesta según la Distancia de Puntos Múltiples (DPP) es 1,89 y cae dentro del intervalo B de una adecuación a gran medida.

Los resultados evidencian en base al objetivo general “Determinar el nivel de conocimiento de las implicaciones legales de la sucesión intestada en los pobladores del Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, 2021”, se ha obtenido los valores de “Existe poco conocimiento sobre las implicancias legales de la sucesión intestada en los pobladores del Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, 2021” con un 61.48% seguido de un 38.52% de “Existe un conocimiento regular de las implicancias legales en el proceso de sucesión intestada (...)”. Asimismo, (Ortiz, 2020) en su investigación “el derecho de autonomía de voluntad y el principio de formalidad en los actos que generan consecuencias jurídicas a partir de la sucesión intestada” concluye que, en la sucesión intestada se encuentra ausente la voluntad del testador por lo que, al no dejar testamento, no puede acceder voluntariamente a la disposición de sus bienes, y tiene que limitarse a lo establecido en la ley. De la misma manera (Calva, 2021) en su investigación “derecho sucesorio y solemnización de la partición de bienes hereditarios” concluye que, cuando una persona fallece todos sus bienes se transmiten a sus herederos y con ello los derechos y obligaciones.

Respecto a los resultados del primer objetivo específico “Conocer el procedimiento del proceso vía notarial para realizar y/o solicitar la sucesión intestada en

la población del Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, 2021”, se ha obtenido los valores de “Se conserva un conocimiento regular sobre del proceso vía notarial para realizar y/o solicitar la sucesión intestada en la población del Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, 2021” con un 53.81%, seguido de un 36.48% de “Se observa bajo conocimiento sobre del proceso vía notarial para realizar y/o solicitar la sucesión intestada (...)” y con un 9.71% Se observa alto conocimiento sobre del proceso vía notarial para realizar y/o solicitar la sucesión intestada (...)”. Asimismo, (Aguilar, 2021) en su investigación “la ineficiencia del trámite de sucesión intestada notarial en los casos de los herederos legítimos excluidos, Lima 2021” concluye que, el trámite de sucesión intestada realizada vía notarial es insuficiente por no tener información adicional a lo que los herederos solicitantes presentan, esto ocasiona a que ocurran casos de exclusión de herederos, aumentando de tal manera la carga procesal en los juzgados.

En cuanto a los resultados del segundo objetivo específico “Determinar si se tiene conocimiento del proceso vía judicial para realizar y/o solicitar la sucesión intestada en la población del Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, 2021”, se ha obtenido los valores de “Existe bajo conocimiento del proceso vía judicial para realizar y/o solicitar la sucesión intestada en la población del Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, 2021” con un 88.96%, seguido de un 11.04% de “Existe regular conocimiento del proceso vía judicial para realizar y/o solicitar la sucesión intestada (...)”. Asimismo, (Rios, 2021) en su investigación “la sucesión intestada y la necesaria reforma del Art. 39 de la Ley N°26662, Arequipa 2020” concluye que, los requisitos plasmados en el Art.39 de la Ley N° 26662 no ofrecen seguridad jurídica en el proceso de sucesión intestada, por ser documentos que no protegen a los herederos forzosos, dejando abierta la posibilidad de actuar de mala fe, pudiendo omitir a herederos ante el proceso de una sucesión intestada.

Así también, los resultados del tercer objetivo específico “Reconocer a los herederos forzosos en la sucesión intestada en la población del Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, 2021”, se ha obtenido los valores de “Se observa bajo reconocimiento sobre los herederos forzosos en la sucesión intestada en los pobladores

del Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, 2021” con un 76.67%, seguido de un 23.33% de “Se observa regular reconocimiento sobre los herederos forzosos en la sucesión intestada (...)”. Asimismo, (Sánchez, 2021) en su investigación “la mala fe de quien solicite la sucesión intestada que ocasiona la carga procesal de petición de herencia en los juzgados” concluye que, se debería aplicar lo establecido en el libro de sucesiones, sobre la figura de la mala fe de los herederos que excluyen a otros, a sabiendas de la existencia de los demás herederos se declaran como únicos, ocasionando perjuicio al derecho de heredar que les corresponde a los demás herederos.

CAPÍTULO VI

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

6.1. Conclusiones

Primera

De acuerdo al nivel de conocimiento de las implicancias legales en el proceso de la sucesión intestada de la población encuesta, menciona que el 35.42% de la población encuestada refiere a que, si conocen lo que es una sucesión intestada, seguido de un 25.52% que refiere a muy seguido, asimismo, un 6.25% menciona que a veces conocen, como también un 18.23% que raras veces, y finalmente el 14.58% refiere a que no conocen lo que es una sucesión intestada. Por ende, se tiene conocimiento por el hecho de que la sucesión intestada es un término utilizado o mencionado cuando una persona fallece.

Segunda

Teniendo en cuenta que, el 90.36% de la población encuestada refiere a que no ha realizado alguna vez una sucesión intestada, seguido de un 8.85% de la población menciona que raras veces, y un 0.78% refiere a que muy seguido ha realizado una sucesión intestada. Observando que se tiene ese resultado por diversas situaciones, ya que, cuando se realiza una sucesión intestada, solo es necesario que uno de los herederos lo solicite o empiece con el trámite para que se realice a favor de todos los herederos. Asimismo, tomando en cuenta la información obtenida por la “Notaría Sarabia” ubicado en el mismo distrito de investigación, indica que en el año 2021 solo se registró siete sucesiones intestadas.

Tercera

Asimismo, el 66.41% de la población encuestada refiere a que no tuvieron problemas legales cuando un familiar suyo realizo una sucesión intestada, seguido del

21,61% que mencionan raras veces, como también el 8.59% refiere que a veces tuvo problemas, y finalmente el 3.39% refieren a que muy seguido han tenido problemas legales cuando un familiar suyo realizó una sucesión intestada. Por lo tanto, la mayoría de los pobladores no tuvieron problemas, pero otras personas si, esto sucede ya sea por algunos requisitos faltantes o quizás quisieron omitir u omitieron como herederos en una sucesión intestada.

Cuarta

Sin embargo, el 58.85% de la población encuestada consideran que realizar una sucesión intestada vía notarial es un gasto de dinero, seguido del 13.02% menciona muy seguido, y el 28.13% considera que a veces realizar una sucesión intestada vía notarial un gasto de dinero. Esto sucede por la variedad de notarías que existen en la ciudad de Tacna, todos manejan costos diferentes, y algunos son excesivos según su prestigio o antigüedad.

Quinta

Por lo tanto, el 62.50% de la población encuestada consideran que realizar una sucesión intestada vía judicial es más demoroso, seguido del 16.67% menciona muy seguido, como también el 18.23% considera que a veces es más demoroso, asimismo, el 0.78% considera que raras veces y el 1.82% consideran que realizar una sucesión intestada vía judicial no es más demoroso. Cabe mencionar que, las personas lo consideran más demoroso porque lamentablemente esa es la realidad es el poder judicial, aunque los costos sean menores al de las notarías.

Sexta

Por otro lado, el 92.97% de la población encuestada refiere que no conocen el orden sucesorio de los herederos, seguido del 2.60% que menciona raras veces, asimismo, el 1.82% refiere que a veces, y el 2.60% refiere que si conocen el orden sucesorio de los herederos. Siendo algo lamentable, ya que las personas no tienen el conocimiento sobre quiénes son o serán sus herederos forzosos, o si tiene derecho a participar en una sucesión intestada.

6.2. Recomendaciones

Considerando la importancia del presente trabajo de investigación y en función a los resultados que se llegaron a obtener, se formulan las siguientes recomendaciones en base a todo lo investigado.

Primera

Se recomienda que se lleguen a crear campañas de información para concientizar a las personas sobre todas las implicancias legales de la sucesión intestada, si bien es cierto, las personas conocen de que trata, pero no tienen conocimiento de todo lo que implica realizar una sucesión intestada.

Segunda

Se recomienda que cuando una persona fallece, se le pueda brindar una asesoría legal a los familiares del fallecido, sobre la figura jurídica que se forma ante el fallecimiento de una persona, brindar una asesoría básica sobre sucesiones a los familiares, para que ellos mismos tengan conocimiento sobre quienes son considerados herederos, y quienes pueden solicitar la sucesión intestada.

Tercera

Se recomienda a los pobladores que deberían tomar conciencia sobre la importancia de un testamento, si bien es cierto, la mayoría de pobladores no han tenido problemas legales, existe un porcentaje que, si han tenido problemas legales, todo ello sucede por la ignorancia de los herederos o por actuar de mala fe; ya que una persona sabiendo que tiene patrimonio para sus herederos, debería realizar un testamento para evitar esos problemas legales luego de su fallecimiento.

Cuarta

Se recomienda que las notarías siendo un lugar de preferencia para iniciar el proceso de sucesión intestada, pueda brindar alguna reducción de costos para personas de bajos recursos, solicitando información de la persona fallecida o del solicitante, tomando en cuenta la pobreza y la pobreza extrema de las personas.

Quinta

Se recomienda que la Corte Superior de Justicia de Tacna siendo una entidad pública y entendiendo que mayormente se encuentra con carga procesal, pueda obtener un nuevo espacio para poder atender de manera más rápida los procesos de sucesión intestada.

Sexta

Se recomienda tanto en el proceso vía notarial y el proceso vía judicial, se reconozca de manera correcta a los llamados herederos, pudiendo solicitar apoyo de la base de datos del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), donde se puede observar los familiares de la persona fallecida, en este caso para poder identificar a los herederos forzosos, para evitar que personas de mala fe, soliciten una sucesión intestada excluyendo a otro y otros herederos.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Aguilar, D. E. (2021). La ineficiencia del trámite de sucesión intestada notarial en los casos de los herederos legítimos excluidos, Lima 2021. Lima, Perú: Universidad Peruana de las Americas.
- Alvarez, A. (2020). Clasificación de las investigaciones. Lima, Perú: Universidad de Lima.
- Atarihuana, E. C. (2020). Efectos jurídicos y patrimoniales del repudio a la herencia frente a sucesores. Quito, Ecuador: Pontífica Universidad Católica del Ecuador.
- Bastos, G. J. (2014). Decisión jurisdiccional posible ante el caso de ocultamiento, extravío, destrucción o invalidación sobrevenida del testamento cerrado. Costa Rica: Universidad de Costa Rica.
- Calva, G. M. (2021). Derecho sucesorio y solemnización de la partición de bienes hereditarios. Guayaquil, Ecuador: Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.
- Camacllanqui, M. M. (2021). La influencia de la doctrina del análisis económico del derecho respecto a la distribución de los bienes entre los herederos forzosos en el ordenamiento jurídico peruano. Huancayo, Perú: Univeridad Peruana los Andes.
- Cámaro, R. R. (2020). Vulneración de los derechos sucesorios y sucesión intestada notarial en herederos forzosos de los Olivos año 2019. Lima, Perú: Universidad Privada del Norte.
- Chasiloa, J. R. (2011). Las disposiciones testamentarias y la normativa jurídica. Quito, Ecuador: Pontificia Universidad Católica del Ecuador.
- Crisostomo, J. N. (2022). Vulneración por exclusión del heredero en la sucesión intestada en el derecho hereditario en la provincia de Huancayo - 2021. Huancayo, Perú: Universidad Peruana los Andes.

- Espinoza, E. L. (2020). La sucesión intestada y el principio de publicidad registral, Lima, 2019. Lima, Perú: Universidad Privada del Norte.
- Arias, F. (2006). El proyecto de investigación, introducción a la metodología científica 5ta edición. Caracas, Venezuela: Editorial Episteme C.A.
- Hernandez, M. L., y Robles, G. D. (2019). Conflictos por la herencia entre los herederos y la efectividad de las normas jurídicas sucesorias en la Corte Superior de Justicia de Lima Sur - 2019. Lima, Perú: Universidad Autónoma del Perú.
- Júpiter, F. N. y De la Rosa, A. D. (2021). La sucesión intestada en la transmisión de herencias un conflicto jurídico al amparo del artículo 1021 del código civil. La libertad, Ecuador: Universidad Estatal Península de Santa Elena.
- Ley N° 26662, Ley de competencia notarial en asuntos no contenciosos. (20 de setiembre de 1996). Lima, Perú: Diario oficial "el peruano".
- Ortiz, A. P. (2020). El derecho de autonomía de voluntad y el principio de formalidad en los actos que generan consecuencias jurídicas a partir de la sucesión intestada. Ambato, Ecuador: Universidad Técnica de Ambato.
- Quezada, F. (2021). La sucesión intestada en casos de herederos preteridos en una notaría del cercado, Lima 2021. Lima, Perú: Universidad Peruana de las Américas.
- Ramirez, R. A. (2021). El proceso de sucesión intestada. Huacho, Perú: Universidad San Pedro.
- Rios, N. R. (2021). La sucesión intestada y la necesaria reforma del Art. 39 de la Ley N°26662, Arequipa 2020. Arequipa, Perú: Universidad Tecnológica del Perú.
- Rosas, Y. E. (2017). Imposición de modalidades del acto jurídico a los herederos forzosos al percibir su legítima vía testamentaria en el Perú. Trujillo, La Libertad, Perú: Universidad Privada Antenor Orrego de Trujillo.

- Sánchez, A. (2021). La mala fe de quien solicite la sucesión intestada que ocasiona la carga procesal de petición de herencia en los juzgados. Chiclayo, Perú: Universidad César Vallejo.
- Torres, D. V. (2019). La inmovilización temporal de las partidas de predios. Lima, Perú: Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Torres, R. A. (2017). Principales manifestaciones de los oficios notariales en Lima que actúan como empresas proveedoras de servicios notariales y motores generadores de desarrollo económico. Lima, Perú: Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Tuesta, F. E. (2021). Análisis de la legítima y su afectación desproporcionada en la facultad de disposición en el derecho de propiedad. Lima, Perú: Universidad del Pacífico.
- Valentina, C. T. y Rodrigo, S. C. (2016). La sucesión por causa de muerte en Chile: los posibles caminos hacia una mayor libertad de testar. Santiago, Chile: Universidad de Chile.
- Vera, S. V. (2014). La sanción civil ante la omisión hereditaria dolosa en el proceso de sucesión intestada. Lambayeque, Peru: Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.
- Villacorta, R. D. (2023). La sucesión intestada notarial y la afectación a los herederos legítimos según el Código Civil Peruano, 2021 - 2022. Lima, Perú: Universidad César Vallejo.
- Villarreal, B. A. (2019). La partición de bienes hereditarios en la sucesión intestada. Quito, Ecuador: Universidad Central de Ecuador.

ANEXOS

ANEXO: 01: MATRIZ DE CONSISTENCIA

TÍTULO: “NIVEL DE CONOCIMIENTO DE LAS IMPLICANCIAS LEGALES EN EL PROCESO DE LA SUCESIÓN INTESTADA EN LOS POBLADORES DEL DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA, 2021”

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	INDICADORES	INTRUMENTOS
Problema general ¿Cuáles es el nivel de conocimiento de las implicancias legales de la sucesión intestada en los pobladores del Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, 2021? Problemas específicos a. ¿Se conoce de manera correcta el proceso vía notarial para realizar y/o solicitar la sucesión intestada en la población del Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, 2021? b. ¿Se tiene conocimiento del proceso vía judicial para realizar y/o solicitar la sucesión intestada en la población del Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, 2021? c. ¿Se reconoce a los herederos forzosos en la sucesión intestada en los pobladores del Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, 2021?	Objetivo general Determinar el nivel de conocimiento de las implicancias legales de la sucesión intestada en los pobladores del Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, 2021. Objetivos específicos a. Conocer el procedimiento del proceso vía notarial para realizar y/o solicitar la sucesión intestada en la población del Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, 2021. b. Determinar si se tiene conocimiento del proceso vía judicial para realizar y/o solicitar la sucesión intestada en la población del Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, 2021 c. Reconocer a los herederos forzosos en la sucesión intestada en la población del Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, 2021.	Hipótesis general Falta de conocimiento sobre las implicancias legales de la sucesión intestada en los pobladores del Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, 2021. Hipótesis específicas a. Se conserva un conocimiento regular sobre del proceso vía notarial para realizar y/o solicitar la sucesión intestada en la población del Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, 2021. b. Existe bajo conocimiento del proceso vía judicial para realizar y/o solicitar la sucesión intestada en la población del Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, 2021. c. Se observa bajo reconocimiento sobre los herederos forzosos en la sucesión intestada en los pobladores del Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, 2021.	Variable Sucesión Intestada	- Falta de comprensión por temas de patrimonio y tramites documentarios. - Mala fe por parte de los herederos. - Falta de información. - Dilatación de procesos. - Falta de tiempo para realizar trámites jurídicos. - Controversias legales.	Cuestionario

ANEXO 2**DECLARACIÓN JURADA DE AUTORIZACIÓN**

Yo, Gianella Maribel Cahuana Centeno, identificada con DNI N° 75392818, de la Facultad de Derecho de la Universidad Latinoamericana Cima declaro bajo juramento, autorizar, en mérito a la Resolución del Consejo Directivo N° 033-2016-SUNEDU/CD del Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar Grados Académicos y Títulos Profesionales, registrar mi trabajo de investigación para optar el: Grado de Abogado.

☐

- a) Acceso abierto; tiene la característica de ser público y accesible al documento a texto completo por cualquier tipo de usuario que consulte el repositorio.

☒

- b) Acceso restringido; solo permite el acceso al registro del metadato con información básica, mas no al texto completo, ocurre cuando el autor de la información expresamente no autoriza su difusión.

En caso que el autor del trabajo de investigación elija la opción restringida, se colgará únicamente los datos del autor y el resumen del trabajo de investigación.



Gianella Maribel Cahuana Centeno
DNI N° 75392818

ANEXO 3**DECLARACIÓN JURADA DE AUTORÍA**

Yo, **Gianella Maribel Cahuana Centeno**, identificada con DNI N° 75392818, egresado de la carrera de Derecho, declaro bajo juramento ser autor(a) del Trabajo de Investigación denominado “NIVEL DE CONOCIMIENTO DE LAS IMPLICANCIAS LEGALES EN EL PROCESO DE LA SUCESIÓN INTESTADA EN LOS POBLADORES DEL DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA, 2021”. Además de ser un trabajo original, de acuerdo a los requisitos establecidos en el artículo pertinente del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Latinoamericana CIMA.



Gianella Maribel Cahuana Centeno
DNI N° 75392818

ANEXO 4: VALIDACIÓN E INFORME DE EXPERTOS

HOJA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS POR JURADOS EXPERTOS

Tacna, 24 de junio del 2023

Señor(a) Abog. Dember Fernandez Hermani

Presente. -

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., para saludarlo(a) cordialmente y a la vez manifestarle que, conocedores de su trayectoria académica y profesional, requiero de su colaboración como JUEZ EXPERTO para revisar el contenido del instrumento que pretendemos utilizar en la Tesis para optar el grado o título en Derecho. El instrumento tiene como objetivo medir la variable “sucesión intestada”, por lo que, con la finalidad de determinar la validez de su contenido, solicitamos marcar con una “X” el grado de evaluación a los indicadores para los ítems del instrumento. Se adjunta el instrumento y la matriz de operacionalización de la variable.

Agradecemos anticipadamente su colaboración y estamos seguros que su opinión y criterio de experto servirán para los fines propuestos.

INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

- 1.1. Apellidos y nombres del informante (Experto): *Dember S. Fernandez Hermoni*
 1.4. Institución donde labora: *Estudio Jurídico*
 1.5. Cargo que desempeña: *Abogado*
 1.6. Denominación del Instrumento:
 1.7. Autor del Instrumento: *Est. Gianella Maribel Cahuana Centeno*
 1.8. Programa de Postgrado:

II. VARIACIÓN:

INDICADORES DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO	CRITERIOS Sobre los ítem de instrumento	MUY MALO	MALO	REGULAR	BUENO	MUY BUENO
		1	2	3	4	5
1. CLARIDAD	Están formulados con lenguaje apropiado que facilita su comprensión				✓	
2. OBJETIVIDAD	Están expresado en conductas observables, medibles			✓		
3. CONSISTENCIA	Existe una organización lógica en los contenidos y relación con la teoría				✓	
4. COHERENCIA	Existe relación de los contenidos con los indicadores de la variable				✓	
5. PERTINENCIA	Las categorías de respuestas y sus valores son apropiados				✓	
6. SUFICIENCIA	Son suficiente la cantidad y calidad de ítems presentados en el instrumento			✓		
SUMATORIA PARCIAL				6	16	
SUMATORIA TOTAL		22				

III. RESULTADOS DE LA VALIDACIÓN**3.1. Valoración total cuantitativa:**

Opinión:

FAVORABLE ☒ DEBE MEJORAR ☐ NO FAVORABLE ☐**3.2. Observaciones:**

Tacna, 21/07/23
Firma

.....
DEMBER S. FERNANDEZ HEREDIA
ABOGADO
ICAT 069

HOJA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS POR JURADOS EXPERTOS

Tacna, 24 de junio del 2023

Señor(a) Abog. Freddy Bernedo Quispe

Presente. -

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., para saludarlo(a) cordialmente y a la vez manifestarle que, conocedores de su trayectoria académica y profesional, requiero de su colaboración como JUEZ EXPERTO para revisar el contenido del instrumento que pretendemos utilizar en la Tesis para optar el grado o título en Derecho. El instrumento tiene como objetivo medir la variable “sucesión intestada”, por lo que, con la finalidad de determinar la validez de su contenido, solicitamos marcar con una “X” el grado de evaluación a los indicadores para los ítems del instrumento. Se adjunta el instrumento y la matriz de operacionalización de la variable.

Agradecemos anticipadamente su colaboración y estamos seguros que su opinión y criterio de experto servirán para los fines propuestos.

INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

- 1.1. Apellidos y nombres del informante (Experto): *Fredy Bernedo Quispe*
 1.4. Institución donde labora: *Estudio Jurídico*
 1.5. Cargo que desempeña: *Abogado*
 1.6. Denominación del Instrumento:
 1.7. Autor del Instrumento: *Est. Gianella Maribel Cahuana Centeno*
 1.8. Programa de Postgrado:

II. VARIACIÓN:

INDICADORES DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO	CRITERIOS Sobre los ítem de instrumento	MUY MALO	MALO	REGULAR	BUENO	MUY BUENO
		1	2	3	4	5
1. CLARIDAD	Están formulados con lenguaje apropiado que facilita su comprensión					X
2. OBJETIVIDAD	Están expresado en conductas observables, medibles				X	
3. CONSISTENCIA	Existe una organización lógica en los contenidos y relación con la teoría				X	
4. COHERENCIA	Existe relación de los contenidos con los indicadores de la variable					X
5. PERTINENCIA	Las categorías de respuestas y sus valores son apropiados				X	
6. SUFICIENCIA	Son suficiente la cantidad y calidadde ítems presentados en el instrumento				X	
SUMATORIA PARCIAL					16	10
SUMATORIA TOTAL		26				

III. RESULTADOS DE LA VALIDACIÓN

III. RESULTADOS DE LA VALIDACIÓN

3.1. Valoración total cuantitativa:

Opinión:

FAVORABLE ☒ DEBE MEJORAR ☐ NO FAVORABLE ☐

3.2. Observaciones:

24/10/23
Tacna,Firma


Dr. Fredy Bernado Quispe
ABOGADO EN EJERCICIO
C.A.P. 15.711

HOJA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS POR JURADOS EXPERTOS

Tacna, 24 de junio del 2023

Señor(a) Abog. Elfer Ruben Laura Paniagua

Presente. -

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., para saludarlo(a) cordialmente y a la vez manifestarle que, conocedores de su trayectoria académica y profesional, requiero de su colaboración como JUEZ EXPERTO para revisar el contenido del instrumento que pretendemos utilizar en la Tesis para optar el grado o título en Derecho. El instrumento tiene como objetivo medir la variable “sucesión intestada”, por lo que, con la finalidad de determinar la validez de su contenido, solicitamos marcar con una “X” el grado de evaluación a los indicadores para los ítems del instrumento. Se adjunta el instrumento y la matriz de operacionalización de la variable.

Agradecemos anticipadamente su colaboración y estamos seguros que su opinión y criterio de experto servirán para los fines propuestos.

INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

- 1.1. Apellidos y nombres del informante (Experto): Elfer Ruben Laura Paniagua
 1.4. Institución donde labora: Estudio Jurídico
 1.5. Cargo que desempeña: Abogado
 1.6. Denominación del Instrumento:
 1.7. Autor del Instrumento: Est Gianella Maribel Cahuana Centeno
 1.8. Programa de Postgrado:

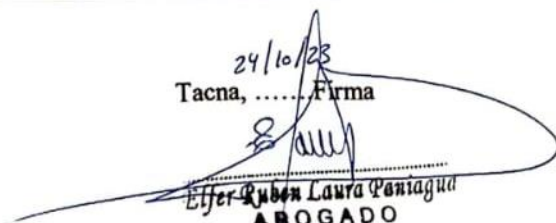
II. VARIACIÓN:

INDICADORES DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO	CRITERIOS Sobre los ítem de instrumento	MUY MALO	MALO	REGULAR	BUENO	MUY BUENO
		1	2	3	4	5
1. CLARIDAD	Están formulados con lenguaje apropiado que facilita su comprensión					X
2. OBJETIVIDAD	Están expresado en conductas observables, medibles					X
3. CONSISTENCIA	Existe una organización lógica en los contenidos y relación con la teoría				X	
4. COHERENCIA	Existe relación de los contenidos con los indicadores de la variable				X	
5. PERTINENCIA	Las categorías de respuestas y sus valores son apropiados					X
6. SUFICIENCIA	Son suficiente la cantidad y calidadde ítems presentados en el instrumento				X	
SUMATORIA PARCIAL					12	15
SUMATORIA TOTAL		27				

III. RESULTADOS DE LA VALIDACIÓN**3.1. Valoración total cuantitativa:**

Opinión:

FAVORABLE × DEBE MEJORAR _____ NO FAVORABLE _____**3.2. Observaciones:**

24/10/23
Tacna, Firma
Elyer Ruben Lanza Paniagua
ABOGADO
CAT. 0415

ANEXO 5

Tabla 29

Valoración de expertos

INDICADORES DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO	CRITERIOS Sobre los ítem de instrumento	EXPERTO 1	EXPERTO 2	EXPERTO 3
1. CLARIDAD	Están formulados con lenguaje apropiado que facilita su comprensión.	4	5	5
2. OBJETIVIDAD	Están expresado en conductas observables, medibles.	3	4	5
3. CONSISTENCIA	Existe una organización lógica en los contenidos y relación con la teoría.	4	4	4
4. COHERENCIA	Existe relación de los contenidos con los indicadores de la variable.	4	5	4
5. PERTINENCIA	Las categorías de respuestas y sus valores son apropiados.	4	4	5
6. SUFICIENCIA	Son suficiente la cantidad y calidad de ítems presentados en el instrumento.	3	4	4

ANEXO 6

Tabla 30

Respuesta 1

La distancia de puntos múltiples (DDP) es 1,89 y cae dentro del intervalo B

NUEVA ESCALA	INTERVALO	SIGNIFICADO
0.000 - 1,562	A	Adecuación total
1,563 - 3,125	B	Adecuación en gran medida
3,126 - 4.688	C	Adecuación promedio
4.689 - 6,251	D	Adecuación escasa
6,252 - 7,814	E	Inadecuación

Tabla 31

Respuesta 2

Índice de Validación =	4.17
-------------------------------	-------------

NUEVA ESCALA	INTERVALO	SIGNIFICADO
0.00 -1.00	A	No aplicable
1.01 - 2.00	B	Deficiente
2.01 -3.00	C	Regular
3.01 - 4.00	D	Bueno
4.01 - 5.00	E	Muy bueno

ANEXO 7: INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

CUESTIONARIO “SUCESIÓN INTESTADA”

INTRUCCIONES: El presente instrumento se realiza para recoger diferentes datos que ayudara con la investigación. “El nivel de conocimiento de las implicancias legales en el proceso de sucesión intestada en los pobladores del distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, 2021”; cabe mencionar que la información obtenida será utilizada para fines académicos, por ende, se le agradecerá su sinceridad.

Marque con una “X” en la casilla que corresponda según su respuesta:

N = No RV = Raras Veces AV = A veces
MS = Muy Seguido S = Si

N	PREGUNTAS	N	RV	AV	MS	S
Conocimiento de las implicancias legales de la sucesión intestada						
1	¿Has escuchado hablar sobre la sucesión intestada?					
2	¿Conoce usted lo que es una sucesión intestada?					
3	¿Realizaste alguna vez una sucesión intestada?					
4	¿Conoces sobre las dos vías para realizar una sucesión intestada?					
5	¿Tuviste problemas legales cuando un familiar tuyo realizó una sucesión intestada?					
6	¿Crees que la sucesión intestada se da de manera correcta?					
Proceso vía notarial						
1	¿Conoce usted sobre el proceso de sucesión intestada vía notarial?					
2	¿Consideras que el proceso vía notarial es un gasto de dinero?					
3	¿Conoces los requisitos para realizar una sucesión intestada vía notarial?					
4	¿Crees que el proceso vía notarial es un trámite más rápido?					
5	¿Crees que se puede excluir a un heredero forzoso al momento de solicitar la sucesión intestada vía notarial?					

Proceso vía judicial					
1	¿Conoce usted el proceso de sucesión intestada vía judicial?				
2	¿Consideras que el proceso vía judicial es más eficaz?				
3	¿Conoces los requisitos para realizar una sucesión intestada vía judicial?				
4	¿Consideras que el proceso vía judicial es más demoroso?				
5	¿Crees que se puede excluir a un heredero forzoso al momento de solicitar la sucesión intestada vía judicial?				
Reconocimiento de los herederos forzosos					
1	¿Conoces a quienes se les llama herederos forzosos?				
2	¿Alguna vez fuiste considerado como heredero en una sucesión intestada?				
3	¿Conoces sobre el orden sucesorio de los herederos?				
4	¿Crees que se reconocen a los herederos forzosos en una sucesión intestada?				
5	Actualmente ¿sabes quiénes son tus herederos forzosos?				